

# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXIX

13 de enero de 2010

Número 7

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN de 28 de diciembre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan los precios públicos en materia de instalaciones deportivas y actividades de formación deportiva..... 2341

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio. .... 2351

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 18 de diciembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca el curso «Administración Pública, Internet y firma electrónica», a celebrar en la modalidad de teleformación (Código: ZACS-0033/2010). .... 2356

ORDEN de 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca el Seminario de Derecho Administrativo, a celebrar en Zaragoza durante el año 2010 (Código: ZA-0035 /2010). .... 2358

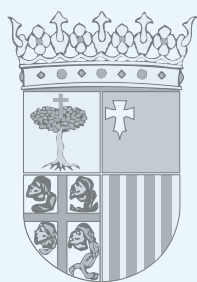
#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero para 2010. .... 2360

#### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2009..... 2363

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 26 de octubre de 2009. .... 2369



ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 27 de noviembre de 2009. ....	2376
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### IV. Administración de Justicia

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS</b> EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1736/2009. ....	2382
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO</b> EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a modificación de medidas 946/2009-B. ....	2383
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

<b>JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE</b> EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 1446/2008-D. ....	2384
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

#### V. Anuncios

##### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

<b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN</b> ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios, promovido por la Secretaría General Técnica ...	2385
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

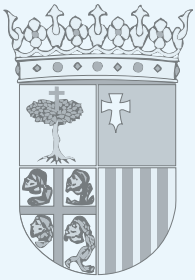
##### b) Otros anuncios

<b>DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES</b> ANUNCIO del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, por el que se notifica a D. Andrés Redondo Cabrero, Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador DU-09/027. ....	2386
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

<b>DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO</b> EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2009/SP/208. ....	2387
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2009/SP/211. ....	2388
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------

<b>UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA</b> NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 448/2009-J. ....	2389
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

**ORDEN de 28 de diciembre de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se regulan los precios públicos en materia de instalaciones deportivas y actividades de formación deportiva.**

La Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón determina en su artículo 26 que el establecimiento y fijación de la cuantía de los precios públicos se efectuará por Orden conjunta del Departamento competente en materia de Hacienda y del Departamento del que dependa el órgano al que corresponda su exacción.

La presente Orden regula los precios públicos relativos al acceso y utilización de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro, del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte, los derivados de la prestación de servicios en la Escuela de Montaña de Benasque y en el Centro de Medicina del Deporte, y los precios públicos por la realización de actividades de formación deportiva. La exacción de todos ellos corresponde a la Dirección General del Deporte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo prevenido en el Decreto 18/2009, de 10 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Las bonificaciones y exenciones específicas de cada categoría de precios públicos se recogen en los anexos a la Orden. En este ámbito, es de destacar la modificación para las personas con discapacidad del régimen de bonificaciones y exenciones en los precios de determinadas modalidades de acceso y uso de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro.

El Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre deporte aragonés de nivel cualificado, determina en su sección tercera los beneficios derivados de la declaración como deportista de nivel cualificado. Entre tales medidas de apoyo, el artículo 12 otorga a estos deportistas el uso preferente de los servicios del Centro de Medicina del Deporte y la bonificación o exención de precios públicos en el uso de instalaciones del Gobierno de Aragón y en las actividades de formación deportiva organizadas por la Escuela Aragonesa del Deporte.

En la Orden de 11 de diciembre de 2008, reguladora de los precios públicos en materia deportiva, se incrementaron las medidas de apoyo a los deportistas aragoneses de nivel cualificado, pasando de una bonificación del 50 por ciento a la exención del pago del precio por el uso de las instalaciones afines a la especialidad deportiva por la que hayan sido calificados.

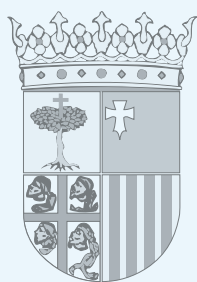
Por otra parte, el Decreto 227/2005, de 8 de noviembre, señala en su artículo 14 que, si bien la vigencia de la declaración como deportista aragonés de nivel cualificado es de un año, los beneficios derivados de la misma se extenderán durante un periodo de dos años desde la fecha del reconocimiento.

Respecto a las modalidades de accesos, usos, servicios y actividades objeto de los precios públicos, en el Parque Deportivo Ebro se contemplaba una modalidad de acceso y uso de la piscina cubierta climatizada en temporada de enero a mayo y de octubre a diciembre del año natural. Para evitar el carácter no continuado en el tiempo de esta temporada y de los abonos correspondientes, se establecen dos modalidades diferenciadas de uso de la piscina cubierta climatizada: una en temporada de enero a mayo, y otra de septiembre a diciembre, en este último caso en horario exclusivamente de mañana.

En las actividades de formación deportiva se establecen dos modalidades diferenciadas para las actividades de formación permanente de más de 20 horas lectivas: una para las actividades con una duración de entre 21 y 30 horas lectivas y otra modalidad para las actividades de más de 30 horas.

La presente Orden se estructura en dos capítulos, con un total de doce artículos, dos disposiciones finales y cinco anexos. El capítulo primero contiene disposiciones generales, especificándose los precios públicos regulados en la Orden, los sujetos obligados al pago, el devengo, las bonificaciones y exenciones, la gestión y los recursos que pueden interponerse. En el capítulo segundo, integrado por cinco secciones, se detallan las distintas modalidades de accesos, usos, servicios y actividades en materia de deporte sujetas al previo abono de un precio público, desarrollándose en los anexos las cuantías y las bonificaciones y exenciones de cada categoría de precios públicos.

En su virtud, a propuesta conjunta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, dispongo:



## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

#### *Artículo 1.—Elemento objetivo.*

1. La presente Orden tiene por objeto regular y compilar los precios públicos establecidos en materia de instalaciones deportivas y actividades de formación deportiva por la Diputación General de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En concreto, se regulan los precios públicos relativos a:

- a) Acceso y utilización de instalaciones del Parque Deportivo Ebro.
- b) Acceso y utilización del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte.
- c) Prestación de servicios en la Escuela de Montaña de Benasque
- d) Prestación de servicios en el Centro de Medicina del Deporte.
- e) Participación en actividades de formación deportiva.

#### *Artículo 2.—Elemento subjetivo.*

Son sujetos obligados al pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas, incluidas las entidades, federaciones y clubes deportivos, que sean usuarias de las instalaciones deportivas y actividades de formación a que se refiere la presente Orden.

#### *Artículo 3.—Gestión.*

La administración y cobro de los precios públicos establecidos en la presente Orden corresponderá a la Dirección General competente en materia de Deporte o, en su caso, a la entidad gestora de la instalación deportiva de que se trate.

#### *Artículo 4.—Devengo.*

1. Los precios públicos se devengarán en el momento de formalizar la correspondiente solicitud, sea ésta de acceso o uso de instalaciones deportivas, de reconocimiento médico o de inscripción en el curso o actividad de formación deportiva correspondiente.

2. Los abonos anuales previstos en la presente Orden coincidirán con el año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre.

#### *Artículo 5.—Cuantías.*

Las cuantías de los precios públicos objeto de la presente Orden quedan recogidas en sus Anexos.

#### *Artículo 6.—Bonificaciones y exenciones.*

1. A las cuantías de estos precios públicos les serán de aplicación las bonificaciones y exenciones que se recogen en los Anexos a la presente Orden.

2. En todo caso, estará exento de pago el uso de las instalaciones deportivas a que se refiere la presente Orden, cuando dicho uso se derive de actividades o eventos organizados mediante Convenio u otra forma de colaboración con el Departamento competente en materia de Deporte o directamente por el mismo.

3. Los deportistas aragoneses que tengan vigente el reconocimiento de deportista de alto nivel y los deportistas aragoneses de nivel cualificado durante los dos años siguientes a su reconocimiento, estarán exentos del pago del precio público por el uso de las instalaciones dependientes del Departamento competente en materia de Deporte afines a la especialidad deportiva por la que hayan sido calificados. Asimismo, estarán exentos del pago del precio por el uso de aquellas otras instalaciones que sirvan para completar y ampliar su preparación física o técnica, previa autorización de la Dirección General del Deporte a solicitud del interesado.

#### *Artículo 7.—Recursos.*

Los actos de gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos regulados en la presente Orden podrán ser objeto de recurso de reposición, previo y potestativo, ante el órgano que dictó el acto impugnado, así como de reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

## CAPÍTULO II

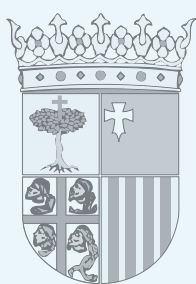
### Precios públicos

#### SECCIÓN PRIMERA. ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DEPORTIVO EBRO, DE ZARAGOZA

#### *Artículo 8.—Modalidades de acceso y uso.*

Las siguientes modalidades de acceso y uso de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro estarán sujetas al previo abono del precio público establecido:

- a) Acceso y uso de la piscina cubierta climatizada, temporada de enero a mayo.



Se permitirá la utilización de los bonos individuales de 10 accesos de esta modalidad para el acceso y uso de la piscina cubierta climatizada de septiembre a diciembre en horario exclusivamente de mañana.

b) Acceso y uso de la piscina cubierta climatizada, temporada de septiembre a diciembre en horario exclusivamente de mañana.

c) Acceso y uso de las piscinas al aire libre, temporada de verano.

Esta modalidad no incluye el acceso y uso de la piscina cubierta.

d) Alquiler de la piscina cubierta climatizada.

e) Alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre.

El precio del alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre en la temporada de verano quedará condicionado al abono de la entrada general a la instalación para aquellas personas que no tenga abono de temporada de verano.

#### SECCIÓN SEGUNDA. ACCESO Y UTILIZACIÓN DEL ESTADIO DE ATLETISMO DEL CENTRO ARAGONÉS DEL DEPORTE

##### *Artículo 9.—Modalidades de acceso y uso.*

Estarán sujetas al previo abono del precio público establecido, las siguientes modalidades de acceso y uso del Estadio de Atletismo ubicado en Zaragoza en el Centro Aragonés del Deporte:

a) Abono individual anual, exclusivamente para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva Escolar.

b) Acceso diario individual para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva Escolar.

c) Acceso diario individual para el resto de usuarios.

d) Bono de 10 accesos individual y personal para deportistas con Licencia federativa en vigor tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con Licencia Deportiva escolar.

e) Bono de 10 accesos individual y personal para el resto de usuarios.

f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas de hasta 20 personas no contemplados en los apartados a), b) y d).

g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones (1 hora).

h) Precio hora luz artificial.

#### SECCIÓN TERCERA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA DE MONTAÑA DE BENASQUE (HUESCA)

##### *Artículo 10.—Modalidades de servicios.*

Estarán sujetos a precio público los siguientes servicios:

a) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcales de Deportes y Ayuntamiento de Benasque.

b) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios distintos de los previstos en el apartado anterior.

c) Alquiler y utilización del Rocódromo.

d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes.

e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza.

f) Alquiler y utilización del Gimnasio para grupos de usuarios no residentes.

#### SECCIÓN CUARTA. PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO DE MEDICINA DEL DEPORTE

##### *Artículo 11.—Modalidades de servicios.*

A los efectos de la presente Orden, se establecen las siguientes modalidades de servicios:

a) Reconocimiento a deportistas aragoneses de nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas Aragonesas.

b) Reconocimiento a deportistas de alto nivel o de nivel cualificado, pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a las Federaciones Deportivas no Aragonesas.

c) Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones Deportivas, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte.



d) Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte, para consulta de Microtraumatología.

e) Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro de Medicina del Deporte.

Los precios públicos por los servicios comprendidos en este artículo incluirán el derecho de acceso del usuario y del vehículo al recinto donde se encuentra ubicado el Centro.

#### SECCIÓN QUINTA. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA

##### *Artículo 12.—Modalidades de actividades de formación deportiva.*

Se establecen las siguientes modalidades de actividades de formación a los efectos de la presente Orden:

a) Cursos de bloque común de entrenador deportivo de primer, segundo y tercer nivel.

Los precios se establecerán para cada uno de los tres niveles por curso completo y por materias, fijándose en este último supuesto el precio por hora de formación.

b) Actividades de formación permanente.

Se establecen los siguientes tipos de precios públicos:

1) Jornadas informativas.

2) Actividades de formación, cuyo precio público se establece en función de su duración, conforme a las siguientes categorías:

2.1. De 0 a 5 horas lectivas.

2.2. De 6 a 10 horas lectivas.

2.3. De 11 a 20 horas lectivas.

2.4. De 21 a 30 horas lectivas.

2.5. De más de 30 horas lectivas.

*Disposición final primera.—Habilitación para la actualización de los precios públicos.*

Se faculta al titular del Departamento competente en materia de Deporte para que actualice, con carácter anual, las cuantías de los precios públicos establecidos en la presente Orden.

*Disposición final segunda.—Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 28 de diciembre de 2009.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,  
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
M<sup>a</sup>. VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

**Anexo I.- Cuantías de los precios públicos correspondientes al acceso y uso de las instalaciones del Parque Deportivo Ebro de Zaragoza, para el año 2010.**

a) Acceso y uso de la piscina cubierta climatizada, temporada de enero a mayo.

1. Abonos de temporada individuales	
De 7 a 17 años	50,00 euros
De 18 a 60 años	68,00
Más de 60 años	38,00
2. Abonos de temporada familiares	
Dos miembros	118,00
Tres miembros	140,00
Cuatro miembros	167,00
Cinco o más miembros	183,00
3. Bono individual 10 accesos	
De 7 a 17 años	18,00
De 18 a 60 años	27,00
Más de 60 años	12,00
4. Entradas de un día	
De 7 a 17 años	2,50
De 18 a 60 años	3,50
Más de 60 años	2,00

**Bonificaciones:**

En el caso de los precios individuales fijados en los puntos anteriores serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

1. Las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, tendrán una bonificación del 50% de la cuantía del precio público. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
2. Poseedores del Carnet Joven menor 26: bonificación del 25%.

**Exenciones:**

Estarán exentas del pago de los precios individuales fijados en los puntos anteriores las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

b) Acceso y uso de la piscina cubierta climatizada, temporada de septiembre a diciembre en horario exclusivamente de mañana.

1. Abonos de temporada individuales	
De 7 a 17 años	30,00 euros
De 18 a 60 años	40,50
Más de 60 años	22,50
2. Abonos de temporada familiares	
Dos miembros	70,50
Tres miembros	84,00
Cuatro miembros	100,00
Cinco o más miembros	110,00
3. Bono individual 10 accesos	
De 7 a 17 años	13,50
De 18 a 60 años	20,00
Más de 60 años	9,00
4. Entradas de un día	
De 7 a 17 años	1,50
De 18 a 60 años	2,00
Más de 60 años	1,00

*Bonificaciones:*

En el caso de los precios individuales fijados en los puntos anteriores serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

1. Las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, tendrán una bonificación del 50% de la cuantía del precio público. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
2. Poseedores del Carnet Joven menor 26: bonificación del 25%.

*Exenciones:*

Estarán exentas del pago de los precios individuales fijados en los puntos anteriores las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

- c) Acceso y uso de las piscinas al aire libre, temporada de verano.  
Esta modalidad no incluye el acceso y uso de la piscina cubierta.

1. Abonos de temporada individuales	
De 7 a 17 años	35,00 euros
De 18 a 60 años	54,00
Más de 60 años	30,00
2. Abonos de temporada familiares	
Dos miembros	97,00
Tres miembros	111,00
Cuatro miembros	130,00
Cinco o más miembros	136,00
3. Bono individual 10 accesos	
De 7 a 17 años	12,50
De 18 a 60 años	24,00
Más de 60 años	9,00
4. Entradas de un día	
De 7 a 17 años	2,00
De 18 a 60 años	3,00
Más de 60 años	1,50

*Bonificaciones:*

En el caso de los precios individuales fijados en los puntos anteriores serán de aplicación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y sin posibilidad de acumulación entre ellas, las siguientes bonificaciones:

1. Las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento, tendrán una bonificación del 50% de la cuantía del precio público. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.
2. Poseedores del Carnet Joven menor 26: bonificación del 25%.

*Exenciones:*

Estarán exentas del pago de los precios individuales fijados en los puntos anteriores las personas con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento. El grado de minusvalía se acreditará mediante certificado del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

## d) Alquiler de piscina cubierta climatizada.

1. Uso de temporada de enero a julio (sin climatizar en junio y julio) y de septiembre a diciembre para Federaciones Deportivas, clubes con actividad federada y centros de enseñanza

Hora/calle/entrenamiento	30,50 euros
Hora/competición piscina	121,00
Hora/ competición ½ Piscina	49,00
Hora/entrenamiento waterpolo 25x21	41,50
Hora/ entrenamiento waterpolo 25x15	20,75
C. T. F. A. Natación (2 calles/ 2,30 horas de lunes a viernes)	9.015,00
Cursillos (Hora/calle) infantil	54,00
Campaña escolar	48,00
Adultos	60,00
3ª Edad	36,00
Natación Terapéutica	42,00

2. Uso de temporada por Clubes y Asociaciones Deportivas registradas

Hora/calle/entrenamiento	42,00
Hora/competición piscina entera	181,00
Hora/competición ½ piscina	60,00
Hora/entren/wat. ½ piscina	40,50
Cursillos (Hora/calle) infantil	72,00
Adultos	78,00
3ª Edad	54,00
Natación Terapéutica	48,00

*Exenciones:*

Quedará exenta del pago del precio público correspondiente, la utilización de instalaciones en los siguientes supuestos:

- Uso de instalaciones para entrenamientos y competición:
  - en modalidades deportivas minoritarias,
  - por clubes que participen en competición oficial en la categoría más elevada de entre aquéllas en que compitan los clubes aragoneses de la misma modalidad.
- Uso por centros docentes de enseñanzas oficiales para la realización de actividades físico-deportivas en horario lectivo.
- Uso de las instalaciones para programas de tecnificación deportiva de las Federaciones Deportivas Aragonesas.

Asimismo, queda exento del pago de precio por el alquiler de la piscina cubierta climatizada su uso para la celebración de competiciones deportivas de alto nivel de carácter nacional e internacional.

## e) Alquiler de las instalaciones deportivas al aire libre.

1. Campos de fútbol Tierra	
Partido fútbol 11	40,00 euros
Entrenamiento o partido 1/2 campo/h	20,00
Entrenamiento campo entero	30,00
2. Campo de césped sintético (fútbol o hockey)	
Partido fútbol 11	60,00
Entrenamiento o partido 1/2 campo/h	35,00
Entrenamiento campo entero	40,00
3. Pistas polideportivas	
Hora de juego	6,00
4. Frontones (hora de juego)	
Nº 1 (40x10 m)	4,00
Nº 2 (30x10 m)	3,50
Nº 3, 4 y 5 (Trinquetes)	3,00

5. Otras pistas	
Voley Playa	2,50
Bádminton	2,00
Tenis (hora de juego)	3,00
Rocódromo	0,50
6. Piscina de 50 m. descubierta a Federaciones o Clubes	
Hora/calle/entrenamiento	11,20
Hora/competición/piscina	35,00
Hora/competición /1/2 piscina	17,50
Hora/entrenamiento/1/2 piscina	13,60
7. Otros Servicios	
Armarios deportivos	12,00
Acceso vehículos	0,60
Duplicado de carnet	4,20
Pérdida llave taquilla	3,25

**Exenciones:**

Quedará exenta del pago del precio público correspondiente, la utilización de instalaciones en los siguientes supuestos:

1. Uso de las instalaciones necesarias para la celebración de competiciones deportivas de alto nivel de carácter nacional e internacional y para programas de tecnificación deportiva de las Federaciones Deportivas Aragonesas.
2. Uso de instalaciones para entrenamientos y competición:
  - a) en modalidades deportivas minoritarias,
  - b) por clubes que participen en competición oficial en la categoría más elevada de entre aquéllas en que compitan los clubes aragoneses de la misma modalidad.
3. Uso por centros docentes de enseñanzas oficiales para la realización de actividades físico-deportivas en horario lectivo.

**Anexo II.- Cuantías de los precios públicos correspondientes al acceso y utilización de las instalaciones del Estadio de Atletismo del Centro Aragonés del Deporte, para el año 2010.**

- a) Abono Individual anual exclusivamente para deportistas con licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con licencia deportiva escolar
  1. Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso) 38,00 euros
  2. Menores de 16 años 19,00
- b) Acceso diario individual para deportistas con licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con licencia deportiva escolar.
  1. Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso) 1,00
  2. Menores de 16 años 0,75
- c) Acceso diario individual para el resto de usuarios.
  1. Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso) 3,00
  2. Menores de 16 años 1,80
- d) Bono de 10 accesos individual y personal para deportistas con licencia federativa tramitada por la Federación Aragonesa de Atletismo, o con licencia deportiva escolar.
  1. Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso) 7,50
  2. Menores de 16 años 5,00
- e) Bono de 10 accesos individual y personal para el resto de usuarios.
  1. Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso) 18,90
  2. Menores de 16 años: 13,90
- f) Hora de entrenamiento para grupos de deportistas hasta 20 personas no contemplados en los apartados 1, 2 y 4
  1. Mayores de 16 años (cumplidos durante el año natural en curso) 22,00
  2. Menores de 16 años 11,00
- g) Alquiler de todo el Estadio para competiciones (1 hora) 225,00
- h) Precio hora de luz artificial 35,00

*Exenciones:*

Quedará exenta del pago del precio público correspondiente, la utilización de instalaciones en los siguientes supuestos:

1. Uso de las instalaciones necesarias para la celebración de competiciones deportivas de alto nivel de carácter nacional e internacional y para programas de tecnificación deportiva de las Federaciones Deportivas Aragonesas.
2. Uso de instalaciones para entrenamientos y competición:
  - a) en modalidades deportivas minoritarias,
  - b) por clubes que participen en competición oficial en la categoría más elevada de entre aquéllas en que compitan los clubes aragoneses de la misma modalidad.
3. Uso por centros docentes de enseñanzas oficiales para la realización de actividades físico-deportivas en horario lectivo.

**Anexo III.- Cuantías de los precios públicos correspondientes a la prestación de servicios en la Escuela de Montaña de Benasque (Huesca), para el año 2010.**

- a) Servicio individual de alojamiento y alimentación para usuarios participantes en actividades promovidas por la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Territoriales de Deportes de Montaña y Escalada, Federaciones Deportivas Aragonesas, Servicios Comarcales de Deportes y Ayuntamiento de Benasque:
 

1. Pensión completa: Desayuno, comida, cena y alojamiento	31,00 euros
2. Media pensión: Alojamiento, desayuno y comida	24,00
3. Alojamiento y desayuno	16,50
4. Alojamiento	14,00
5. Desayuno	5,50
6. Comida	11,00
7. Cena	10,00
- b) Servicio individual de alojamiento y alimentación, para otros grupos de usuarios contratados directamente por la Entidad Gestora de la Escuela de Montaña de Benasque (Huesca), y autorizados por la Dirección General del Deporte.
 

1. Pensión completa: Desayuno, comida, cena y alojamiento	35,00
2. Media pensión: Alojamiento, desayuno y comida	27,50
3. Alojamiento y desayuno	19,50
4. Alojamiento	16,50
5. Desayuno	5,00
6. Comida	12,50
7. Cena	11,25
- c) Acceso a rocódromo para deportistas federados por la FEDME o/y FAM, no alumnos de la EMB, con derecho a uso del rocódromo en horario de apertura al público
 

1. Diario	3,50
2. Anual	28,00
- d) Alquiler del Salón de Actos para grupos de usuarios no residentes
 

1. Día completo	47,00
2. Media jornada	29,00
- e) Alquiler y utilización de aulas de enseñanza
 

1. Uso individual / Hora	3,70
2. Grupos no residentes / Hora	12,00
- f) Alquiler y utilización del gimnasio para grupos de usuarios no residentes
 

Hora de uso por persona	4,00
-------------------------	------

**Anexo IV.- Cuantías de los precios públicos correspondientes a la prestación de servicios en el Centro de Medicina del Deporte, para el año 2010.**

- |                                                                                                                                                                          |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| a) Reconocimiento a deportistas aragoneses de nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a Federaciones Deportivas Aragonesas                        |             |
| Por cada actuación médica:                                                                                                                                               | 19,00 euros |
| b) Reconocimiento a deportistas de alto nivel o nivel cualificado pertenecientes a Clubes Deportivos afiliados a Federaciones Deportivas no Aragonesas.                  |             |
| Por cada actuación médica:                                                                                                                                               | 46,00       |
| c) Otros deportistas remitidos por sus médicos o Federaciones, a través de solicitud que justifique la actuación médica del personal del Centro de Medicina del Deporte. |             |
| Por cada actuación:                                                                                                                                                      | 45,50       |
| d) Deportistas que no estén en seguimiento médico en el Centro, para consulta de Microtraumatología.                                                                     |             |
| Por cada consulta de Microtraumatología                                                                                                                                  | 46,00       |
| e) Deportistas que se encuentren en seguimiento médico en el Centro.                                                                                                     |             |
| Por cada actuación médica y deportista, en tests de campo                                                                                                                | 10,00       |

**Anexo V.-Cuantías de los precios públicos correspondientes a las actividades de formación deportiva para el año 2010.**

- |                                                    |                                                            |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| a) Cursos de bloque común de entrenador deportivo: |                                                            |
| Por curso completo:                                |                                                            |
| Nivel I                                            | 46,00 euros                                                |
| Nivel II                                           | 76,00                                                      |
| Nivel III                                          | 134,00                                                     |
| Por materias:                                      |                                                            |
| Hora de formación Nivel I                          | 1,03                                                       |
| Hora de formación Nivel II                         | 1,09                                                       |
| Hora de formación Nivel III                        | 1,34                                                       |
| b) Actividades de formación permanente:            |                                                            |
| 1) Jornadas Informativas                           | 0,00                                                       |
| 2) Actividades de formación:                       |                                                            |
| 2.1. De 0 a 5 horas lectivas                       | 12,00                                                      |
| 2.2. De 6 a 10 horas lectivas                      | 24,00                                                      |
| 2.3. De 11 a 20 horas lectivas                     | 36,00                                                      |
| 2.4. De 21 a 30 horas lectivas                     | 48,00                                                      |
| 2.5. De más de 30 horas lectivas                   | 48,00 euros más 1,20 euros por cada hora que exceda de 30. |

**Bonificaciones:**

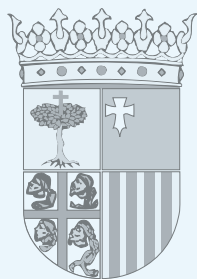
1. Tendrán una bonificación del 50 por 100 en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos en el apartado anterior los miembros de familias numerosas de categoría general.
2. Podrán aplicarse bonificaciones en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos para las actividades de formación permanente, con el límite del 33%, a los estudiantes de materias afines.

**Exenciones:**

Estarán exentos del pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos en este apartado:

- 1.- Los deportistas aragoneses de nivel cualificado
- 2.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial.
- 3.-Tendrá la consideración de exención total la participación en el «Seminario Aragonés Municipio y Deporte».

Podrán aplicarse exenciones en el pago de las cuantías correspondientes a los precios públicos establecidos para las actividades de formación permanente, debiéndose considerar preferentemente el interés público para el sistema deportivo de la Comunidad Autónoma de Aragón.



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, y se señala lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio.**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Orden de 7 de septiembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria, resuelvo:

*Primero.*—Aprobar la relación definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las citadas pruebas selectivas.

*Segundo.*—Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios del Gobierno de Aragón: en Zaragoza, Edificio Pignatelli (Paseo María Agustín, 36), en Huesca (Plaza Cervantes, 1) y en Teruel (Calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (Avda. Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (Plaza España, 1), Ejea de los Caballeros (Calle Mediavilla, 27), Jaca (Avda. Levante, 10), Tarazona (Avda. la Paz, 29), Calamocha (Calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (Calle San Quintín, 1) y Barbastro (Calle Conde, s/n).

*Tercero.*—Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar el día 13 de marzo de 2010, a las 10:30 horas, en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, calle Pedro Cerbuna, 12 de Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009.

**El Director General de Organización,  
Inspección y Servicios,  
LUIS ROLDÁN ALEGRE**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 09/0018**  
**FARMACEUTICOS DE ADMON. SANITARIA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
65	ABANTO	PEIRO	MARIA DOLORES	17710680J	L		I			No
86	AGON	SARMIENTO	YOLANDA	25449412G	L		I			No
17	ALONSO	PELLICENA	CAROLINA	25181287J	L		I			No
57	ALVAREZ	CARCEL	PATRICIA	18446759T	L		I			No
89	AÑOTO	OTTO	PATRICIA	73204210V	L		I			No
90	ARMISEN	CEPERO	PATRICIA	72980831Z	L		I			No
30	ARNAIZ	EZQUERRA	INMACULADA	13294319C	L			F		No
41	ARNER	ESPINOSA	Mª JESUS	17156530W	L		I			No
11	AZON	LIGERO	ESTER	25193385J	L		I			No
92	BALLARIN	SAMPIETRO	MARTA	18035244R	L					No
91	BEIRED	VAL	ESTER	18044754N	L		I			No
18	BLANCO	SERRANO	MARIA NURIA	52704187D	L		I			No
93	BLASCO	BOVIO	MAGDALENA	18035228P	L					No
37	BROCAL	VAZQUEZ	SUSANA	29192247A	L		I			No
14	BUENO	SANCHEZ	JAVIER	17440236A	L		I			No
12	CANCER	PEREZ	OLGA	53005132E	L					No
28	CANTIN	GALINDO	SUSANA	18040311P	L			F		No
39	CARCAS	DE BENAVIDES	Mª CRISTINA	29107216A	L		I			No
79	CARPENA	HERNANDEZ	INES	29072045E	L		I			No
40	CASA	FERRI	INMACULADA	21640648V	L			F		No
52	CASASNOVAS	OLIVA	MARIA JESUS	18032731H	L		I			No
114	CASTRO	MALPICA	JUANA	52541536Z	L		I			No
94	CEBRIAN	BORAU	REBECA	18042565P	L		I			No
31	CESTER	NAVARRO	JOSE RAUL	17728945Q	L			F		No
78	CHIC	SANTOLARIA	MARIA DOLORES	18043460Y	L		I			No
49	CLAVERIA	TABUENCA	ANA	72986643F	L		I	O		No
113	CORONAS	MORANCHO	MARIA ANA	18045413G	L		I	F		No
58	DE DIOS	CALVO	ELENA	18437563G	L		I			No
3	DE LA FUENTE	UBANELL	CARLOS	07864872E	L		I			No
95	DELGADO	SEGURA	JUAN JOSE	07548688L	L		I			No
85	DIEST	FATAS	YOLANDA	46569514B	L	O	I	I		No
56	DORADO	PLAZA	FERNANDO	70982073W	L		I			No
64	ESCORIHUELA	VITALES	M.INMACULADA	25174845B	L		I			No
71	FRESNO	AGUILERA	JAVIER	50863067Q	L		I			No
50	FRUTOS	PEREZ-SURIO	ALBERTO	25477190K	L		I			No
62	GALA	NAVARRETE	ANA MARIA	18419484A	L		I	I		No
54	GALLEGO	BERISA	IRENE	25182562T	L			F		No
96	GANDIA	VALERO	MARIA JOSE	48290072P	L		I			No
97	GARCIA	BAÑON	MARIA GRACIA	29070203C	L		I	F		No
98	GARCIA	COLINAS	MIREN ARANTZAZU	34093975V	L			F		No
88	GARCIA	GARCIA	MªJOAQUINA	85084393X	L			F		No
99	GARCIA	PALACIO	ISABEL	18023530V	L		I	F		No
100	GARCIA	PALACIO	Mª PILAR	18021046V	L		I	F		No
53	GOMEZ	TABUENCA	AMAYA	25473769G	L		I			No
4	GOMEZ	TORRES	INMACULADA	22682354F	L			F		No
38	GONZALEZ	SANCHO	MARIA LOURDES	25389829Z	L			F		No
25	GUTIERREZ	MIGUEL	Mª CARMEN	05223189G	L			F		No
74	HERAS	BARECHE	ANA	73199631S	L		I			No
60	HERNANDEZ	TORRES	ANTONIO	18422681A	L			F		No
21	HERRER	MAMBRONA	PILAR	17452151G	L		I			No



### Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos  
Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR

Convocatoria: 09/0018  
FARMACEUTICOS DE ADMON. SANITARIA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
66	HERRERO	PEREZ	MARIA JESUS	50464154S	L		I		No	
83	HIERRO	IZQUIERDO	ELISA	29116543S	L		I		No	
87	HUESCA	CONEJERO	JOSE ABRAHAM	18436045G	L		I		No	
2	HUESCA	SEGORBE	DANIEL	14310663V	L		F		No	
15	JIMENEZ	CABALLERO	BEATRIZ	15840677W	L		F		No	
19	JIMENEZ	TORRES	SUSANA	25452614D	L		I		No	
29	LAFOZ	GUILLEN	ANA MARIA	29091001A	L		I		No	
101	LANAO	BONET	MARIA	18032831A	L		I		No	
47	LARRIBA	JAIME	Mª PILAR	17450218A	L		I		No	
1	LAZARO	GIMENEZ	ROSA	35053881H	L		F		No	
46	LERIN	GROS	ELENA	25476303P	L		I		No	
35	LOPEZ	CALLEJA	ANA ISABEL	52778489K	L		I		No	
102	LOPEZ	PEREZ	Mª LOURDES	25998874L	L		I		No	
45	LOSA	MUÑIZ	MANUEL	71419303W	L		I		No	
103	LUNA	MINGARRO	ALICIA	18043513J	L		I		No	
76	MAIRAL	MIGUEL	SARA	18168071A	L		I		No	
13	MARCOS	GOMEZ	FERNANDO	07978186S	L		I		No	
42	MARIN	LOBERA	ROSA INMACULADA	25177023G	L		I		No	
9	MARIN	PEREZ	MARIA DEL CORO	16810631T	L		I		No	
77	MARION	MIR	SARA	18023826Z	L		F		No	
24	MARTI	PALOP	JUAN SEBASTIAN	52658195V	L		I		No	
75	MARTINEZ	PEÑALVER	MANUEL	29020420D	L		I		No	
6	MARTINEZ	ROMERO	JUAN MANUEL	52653172P	L		I		No	
36	MARZO	LLEIXA	EVA Mª	18439861W	L		I		No	
104	MAYORGA	PEREZ	SERGIO	71013092V	L		F		No	
55	MIRALVES	GUIRAL	MARIA BEGOÑA	18030785G	L		F		No	
22	MOLINS	TORRES	ANA	24380550K	L		I		No	
82	MONTAÑES	AMEDES	JUDIT	25471506H	L		I		No	
112	MONTES DE OCA	ARIAS	MONTSERRAT	42926140K	L		F		No	
73	MONTOYA	VELASCO	PILAR	06214427B	L		F		No	
116	MORENO	MUJICA	ANA	73998167Z	L		I		No	
81	MOSA	RUIZ	GERAR	46937195Z	L		I		No	
61	MUÑOZ	FUNES	SONIA	18436939R	L		I		No	
34	MUÑOZ	PEREZ	ROSARIO	25453346M	L		I		No	
33	MUÑOZ	PEREZ	YOLANDA	25453345G	L		I	F	No	
48	NARRILLOS	ROUX	DAVID MARCOS	07492284B	L		I	F	Sí	
51	NAVARRO	JIMENEZ	MARGARITA D.	18206380V	L		F		No	
8	OLIETE	NICOLAS	MARIA VICTORIA	17863417F	L		F		No	
105	PABOLAZA	ANDRES	PABLO	15831524A	L		F		No	
106	PAC	TORO	TERESA	18030503K	L		I		No	
72	PASTOR	BELTRAN	CRISTINA	18440597W	L		I		No	
111	PEÑALVER	TORRES	LORENA	09047117K	L		I		No	
69	PEREZ	BONILLA	PATRICIA MARIA	43676007L	L		I		No	
115	PRIETO	BENITO	CARMEN	07871298P	L		I		No	
43	RAMOS	BOLSA	JOSE LUIS	72991680F	L		I		No	
16	RIVERO	GUINALDO	ISABEL	09283628T	L		F		No	
107	RUEDA	SOLACHE	JOSE MARIA	05277053W	L		I		No	
20	RUIZ	RINCON	ISABEL	25464998L	L		I		No	
108	SAINZ	MONTANER	NADEIA	18042114V	L		I		No	
23	SALAS	PARDO	LORENA	25175235X	L		I		No	



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

**Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 09/0018**  
**FARMACEUTICOS DE ADMON. SANITARIA**

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Turno	Pr. Voluntarias	Idiomas	Mod.	Minusv.	P. Ex.
84	SANCHEZ	CURIEL	SILVIA MARIA	70866305Q	L		I		No	
32	SANCHEZ	GAMBON	Mª TERESA	17729912V	L		I		No	
109	SANCLEMENTE	PEREZ	MARIA SILVIA	18039365M	L		F		No	
7	SANROMAN	BUISAN	ELENA	18169243W	L		I		No	
68	SANTACRUZ	MOROS	MARIA CRISTINA	25152871W	L		I		No	
26	TRELLES	GOMEZ	MARIA ISABEL	09686776G	L		I		No	
10	VAL	CALVETE	PILAR Mª	25158603F	L		I		No	
27	VICENTE	GAYAN	MARIA TERESA	17862459S	L		F		No	
63	VICENTE	REMON	ANA	18447778F	L		I		No	
67	VILLALBA	MONTEJANO	MARIA ROSARIO	24318876X	L		I		No	
59	VILLANUEVA	PEREA	RAQUEL	18438845K	L		I		No	
5	VILLAR	ESPEJO	ANA MARIA	50115795Z	L		I		No	
80	VILLARROYA	PEREZ	GEMA	53054052K	L		I		No	
110	VINUE	ALASTRUEY	INMACULADA	18019129D	L		F		No	
70	YAGÜE	ALONSO	JESUS	09273044L	L		I		No	
44	ZARAUZ	ARTANO	AMAYA	17741522N	L		I		No	

**Número Total de Admitidos: 116**



**Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón**

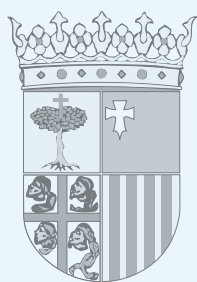
**Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos**  
**Categoría: A - ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR**

**Convocatoria: 09/0018**  
**FARMACEUTICOS DE ADMON. SANITARIA**

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Causa de Exclusión
117	BAUTISTA	ANDRES	ROCIO	05915370T	B

**Número Total de Excluidos: 1**

Motivos de Exclusión	
A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA VALIDACION PAGO BANCARIO	D SOLICITUD FUERA DE PLAZO
E FALTA TITULACION REQUERIDA	F FALTA 2 AÑOS ANTIGÜEDAD
G FALTA REQUISITO EDAD	H NO TENER MINUSVALIA REQUERIDA
I FALTA GRADO MINUSVALÍA	J CONTRATADO MISMA CATEGORIA
K OTRAS CAUSAS	L NO POSEE REQUISITO NACIONALIDA



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 18 de diciembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca el curso «Administración Pública, Internet y firma electrónica», a celebrar en la modalidad de teleformación (Código: ZACS-0033/2010).**

Para el desarrollo de los Planes acogidos al IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo de la Comisión General para la Formación Continua de 23 de octubre de 2007, la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón —integrada por representantes de esta Administración y de las Organizaciones Sindicales firmantes de dicho Acuerdo—, ha aprobado, en su reunión de 26 de noviembre de 2009, el Plan de Actividades Formativas para el año 2010, que incluye los cursos cuya gestión corresponde a CSI-CSIF.

Conforme a lo anterior, se convoca el curso «Administración Pública, Internet y firma electrónica» a celebrar en la modalidad de teleformación con arreglo a las siguientes características:

— Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que disponga de acceso a Internet y dirección de correo electrónico individual, personal o corporativo.

— Número de participantes: 60.

— Número de horas lectivas: 40.

— Fechas de celebración: Del 1 de febrero al 15 de marzo de 2010.

— Requisitos técnicos:

Navegador Internet Explorer 6 o posterior.

Firefox 2

Versión Power Point 2003 o posterior.

Versión Access 2003 o posterior.

— Programa:

Análisis de la nueva sociedad de la información.

Administración Pública y digital: relaciones ciudadano-administración.

Seguridad informática y software empleado en procesos telemáticos.

Infraestructura de clave pública y tramitación electrónica a través de Internet.

Firma, certificado y registro electrónico.

Sistema Lexnet.

Proyecto Ceres.

Gestión laboral y de recursos humanos: sistema RED.

Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El teletrabajo en la Administración Pública.

Europa en internet.

— Solicitudes: Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 (Boletín Oficial de Aragón número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo (Boletín Oficial de Aragón de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

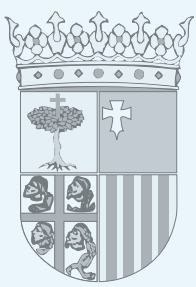
En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en esta convocatoria.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.

Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.



El modelo de instancia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) en IAAP-Formación- Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

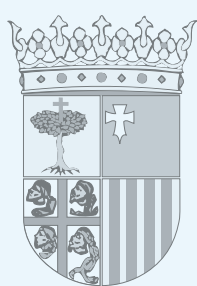
— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 18 de enero de 2010.

— Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo los que no realicen, en el plazo establecido, las evaluaciones y actividades complementarias que, sobre la materia impartida, se planteen en el curso.

Quienes, habiendo sido seleccionados-seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente la no conclusión del curso. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009.

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



**ORDEN de 21 de diciembre de 2009, del Departamento de Presidencia, por la que se convoca el Seminario de Derecho Administrativo, a celebrar en Zaragoza durante el año 2010 (Código: ZA-0035 /2010).**

El Departamento de Presidencia, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública, anuncia la realización del Seminario de Derecho Administrativo, incluido en el Plan de Formación del Instituto Aragonés de Administración Pública (I.A.A.P.) del año 2010, con arreglo a las siguientes características:

— **Objetivos:** El Seminario de Derecho Administrativo tiene como objetivos la actualización y perfeccionamiento del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que realiza funciones de gestión, estudio y propuesta en materias de administración general respecto de la legislación, doctrina y jurisprudencia de ciertos aspectos concretos del Derecho Administrativo, cuya constante evolución exige una formación permanente.

— **Metodología:** El Seminario se desarrollará en sesiones mensuales a lo largo de todo el año 2010, en las que se expondrá por los ponentes invitados (Abogados, Letrados de la Comunidad Autónoma de Aragón, Abogados del Estado, Magistrados, Profesores de Universidad...) uno de los temas programados sobre Derecho Administrativo, y que, por su aplicación práctica, pueden ser del interés de los participantes en el Seminario. Una vez finalizada la exposición, se abrirá un debate sobre los temas expuestos donde los asistentes podrán intercambiar sus propias experiencias profesionales en relación con dichos temas.

**Participantes:** Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A y B, con formación jurídica.

— **Número de participantes:** 40.

— **Número de horas lectivas:** 20.

— **Lugar de celebración:** Edificio Pignatelli, Antigua Sala de Prensa, puerta 26, sótano. Zaragoza.

— **Horario:** De 17:00 a 19:00 horas.

— **Fechas de celebración:** Las sesiones del Seminario se celebrarán un jueves de cada mes, previo anuncio de las mismas por comunicación remitida desde el Instituto Aragonés de Administración Pública a los alumnos seleccionados, con arreglo al siguiente programa orientativo:

1<sup>a</sup>.—21 de enero: Novedades de la Ley 2/2009, de 11 de mayo del Presidente y del Gobierno de Aragón.

2<sup>a</sup>.—11 de febrero: Novedades normativas en materia urbanística.

3<sup>a</sup>.—11 de marzo: Adaptación del ordenamiento jurídico a la Directiva de Servicios de la Unión Europea.

4<sup>a</sup>.—8 de abril: Relación entre la Administración y las Empresas Públicas de Aragón.

5<sup>a</sup>.—6 de mayo: La ejecución de las Sentencias de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6<sup>a</sup>.—3 de junio: Aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

7<sup>a</sup>.—16 de septiembre: Avances derivados de la nueva delimitación competencial tras en nuevo Estatuto de Autonomía de Aragón.

8<sup>a</sup>.—21 de octubre: Aplicación del Estatuto Básico de Empleado Público en la Comunidad Autónoma de Aragón

9<sup>a</sup>.—11 de noviembre: Convenios Institucionales

10<sup>a</sup>.—2 de diciembre: Influencia de la legislación ambiental en los procesos administrativos.

— **Solicitudes:** Las solicitudes, dirigidas al Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, se formalizarán conforme al modelo de instancia publicado por Resolución del Instituto Aragonés de Administración Pública de fecha 4 de enero de 2006 (Boletín Oficial de Aragón número 3, de 11 de enero) y se podrán presentar por cualquier medio que implique constancia cierta de la fecha de presentación, o a través del Portal del Empleado, según regula el Decreto 129/2006, de 23 de mayo (Boletín Oficial de Aragón de 5 de junio).

Para agilizar la gestión del curso se recomienda enviar la solicitud a través del Portal del Empleado.

En todo caso, es imprescindible hacer constar en la instancia los siguientes extremos:

El nombre exacto del curso que se solicita, lugar de celebración y su código, tal como figuran en el encabezamiento de la convocatoria.

Se presentarán tantas instancias como ediciones se quieran solicitar, identificándose por su código y localidad de celebración.

Los datos requeridos en el modelo de solicitud, incluido el correo electrónico.



Firma de quien sea su superior jerárquico que implicará la certeza de los datos consignados en la solicitud y la conformidad con la asistencia al curso en el caso de que resulte seleccionado/seleccionada. En las instancias tramitadas a través del Portal del Empleado, esta conformidad se solicita cumplimentando el campo relativo a la dirección electrónica de quien resulte ser superior jerárquico.

El modelo de instancia, publicado en el Boletín Oficial de Aragón, puede obtenerse en la página web del Gobierno de Aragón ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) en IAAP-Formación-Nueva solicitud (aparece en dos formatos).

Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

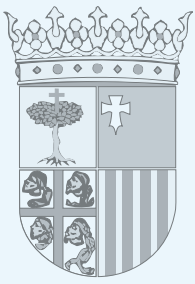
— Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón» hasta el día 18 de enero de 2010.

— Diploma de participación: A las personas seleccionadas que asistan a este Seminario se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes falten dos más sesiones o tengan reiterados incumplimientos del horario establecido, con independencia del motivo que los origine.

Quienes, habiendo sido seleccionados-seleccionadas para realizar el curso, no asistan a sus sesiones lectivas no podrán participar, durante el período de dos años, en otros cursos organizados por el I.A.A.P, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas. No obstante, las renunciaciones reiteradas a la asistencia a cursos podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos que se soliciten.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2009.

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRÍGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

### RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, por la que se aprueba el Plan de Actuaciones de Control Financiero para 2010.

El texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, encomienda a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón el control de la actividad económica y financiera de esta Administración, sus organismos, entes y empresas públicas. Dicho control se lleva a cabo a través del ejercicio de la función interventora y del control financiero.

Igualmente, diversas normas específicas comunitarias, nacionales y autonómicas determinan que se realicen distintas actuaciones de control financiero por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

El artículo 12 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, establece, dentro de la función interventora, la posibilidad de que determinados gastos se fiscalicen previamente controlando solamente sus aspectos o requisitos esenciales, fiscalización de carácter limitado que debe completarse con un control pleno posterior sobre la totalidad o sobre una muestra de los expedientes, mediante los procedimientos o técnicas de auditoría que se determinen por la Intervención General. Tal es el caso de los gastos de subvenciones y ayudas públicas y de los gastos de personal.

El control financiero debe ejercerse sobre la actividad de los Departamentos y Organismos Públicos, y también sobre la gestión realizada por las empresas y entidades en las que la Comunidad Autónoma de Aragón participe mayoritariamente, así como sobre los particulares por razón de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma, o a fondos de la Unión Europea. Dicho control, que consistirá principalmente en la comprobación de la actividad económico-financiera y del cumplimiento de la legislación aplicable, se realizará mediante auditorías u otras técnicas de control de acuerdo con lo dispuesto en las normas de auditoría vigentes para el Sector Público.

En este sentido, el artículo 39 del Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que la Intervención General elaborará un Plan anual que incluirá la programación de los controles financieros a realizar en el ejercicio y los órganos competentes para su ejecución, con objeto de ordenar los recursos disponibles, cumplir con las normas aplicables en esta materia y sistematizar y planificar adecuadamente los trabajos.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas, esta Intervención General resuelve:

*Primero.*—Se aprueba el Plan de actuaciones de control, a realizar durante el ejercicio 2010, que comprende los siguientes trabajos:

1. Control de la actividad de los departamentos y organismos autónomos.

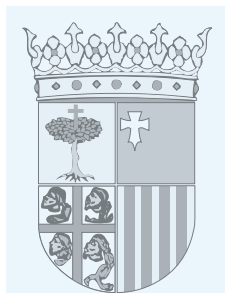
a) Control pleno posterior sobre los expedientes sometidos a intervención previa de requisitos esenciales.

Se ejercerá sobre los expedientes fiscalizados de forma limitada, es decir, sobre los gastos de personal y de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus organismos autónomos en virtud del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» por Orden de 18 de febrero de 2003, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo.

Los resultados del control posterior se plasmarán en un informe para el área de gasto de personal y en otro informe para el área de subvenciones y ayudas públicas por cada Departamento y Organismo Autónomo. Se efectuarán asimismo informes de control para los distintos Servicios Provinciales de los Departamentos objeto de esta actuación.

Los trabajos de control pleno posterior de expedientes sometidos al régimen especial de fiscalización limitada previa serán realizados por los funcionarios adscritos a las Intervenciones Delegadas en cada Departamento u Organismo. Las Intervenciones Delegadas Territoriales en Zaragoza, Huesca y Teruel realizarán el control pleno posterior de los gastos de personal docente y de los gastos de personal del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de su respectiva área territorial de competencia.

b) Control financiero sobre centros públicos docentes y centros concertados.



Se realizarán cinco controles, en virtud de la Ley 12/1987, de 2 de julio, de Gratuidad de Estudios de Bachillerato y Formación Profesional, Artes aplicadas y oficios artísticos y de autonomía de gestión económica de los Centros docentes públicos no universitarios y del Real Decreto 2377/1985, por el que se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.

Estos controles se realizarán por la Intervención Delegada de Control Financiero.

c) Control financiero de carácter permanente sobre los centros e instituciones sanitarias del Servicio Aragonés de Salud

Conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento por el que se desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se realizará un informe por sector sanitario, en el que se incluirán los centros a él adscritos.

La Intervención General concretará en el mandato de auditoría el alcance del control en las distintas áreas de gasto e ingreso en cada centro o sector Sanitario.

El control financiero permanente sobre hospitales y otros centros sanitarios será realizado por la Intervención Delegada en el Servicio Aragonés de Salud y las Intervenciones Territoriales de Huesca y Teruel, en su ámbito territorial de competencia.

2. Control financiero de entidades de derecho público, empresas y otros entes públicos de la Comunidad Autónoma.

Comprenderá los trabajos propios de la auditoría de cumplimiento para verificar si se ha cumplido la legalidad vigente en la gestión de fondos públicos, y si los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que les sean de aplicación.

Se realizará sobre las siguientes entidades:

—*Entes Públicos*

1. Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud
2. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental
3. Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

—*Sociedades Mercantiles*

1. PLHUS Plataforma Logística, S. A.
2. Corporación Empresarial Pública de Aragón, S. L.
3. Aragón Exterior, S. A.
4. Aragonesa de Gestión de Residuos, S. A.
5. Walqa, S. A.

—*Fundaciones*

1. Fundación Parque Científico Tecnológico Aula Dei

—*Consortios*

1. Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución

Corresponde a la Intervención Delegada de Control Financiero la actuación de control relativa a entidades de derecho público, empresas y otros entes de la Comunidad Autónoma. En virtud del principio de auditoría única, y con relación a aquellas empresas y entidades públicas que, por exigencia de la legislación mercantil o por acuerdo interno de su Consejo, vienen obligadas a auditar sus cuentas anuales por firmas externas, la actuación de la Intervención se limitará a examinar los informes de los auditores contratados, que deberán ser remitidos a la Intervención General para su análisis, a los efectos de las competencias que corresponden al Centro directivo de Control, por no proceder una segunda opinión de auditoría sobre las cuentas anuales.

El control financiero sobre el Consorcio Aragonés Sanitario de Alta Resolución y del Banco de Sangre y Tejidos se realizará por la Intervención Delegada en el Servicio Aragonés de Salud.

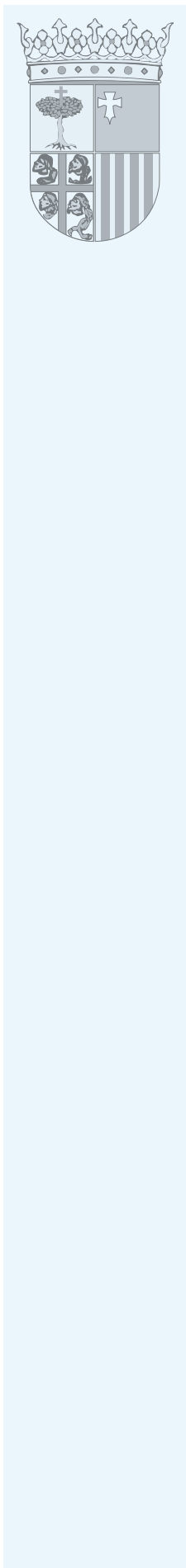
3. Controles sobre perceptores de subvenciones y ayudas.

Se realizarán quince controles sobre perceptores de subvenciones otorgadas por el Gobierno de Aragón para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria para su concesión, la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa reguladora y en el acuerdo de concesión, y la regularidad y realiad de las operaciones financiadas.

La Intervención Delegada de Control Financiero llevará a cabo estos controles en ejercicio de sus competencias.

4. Control sobre la gestión de fondos comunitarios.

a) Controles de sistemas y procedimientos sobre los órganos de gestión de acciones cofinanciadas con los fondos europeos. Se realizarán cuatro controles de sistemas y procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1083/2006, para comprobar el



funcionamiento eficaz de los sistemas de gestión y control de los programas operativos, dentro del periodo de programación 2007-2013 y de los previstos en las estrategias elaboradas al efecto y aprobadas por la Comisión Europea.

b) Controles de regularidad sobre las actuaciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (PO Nacional), Fondo Social Europeo (P.O. Nacional y P.O. Regional) y Fondo Europeo de Pesca (PO Nacional) de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1083/2006 y previstos en las estrategias de auditoría elaboradas al efecto y aprobadas por la Comisión Europea. Aproximadamente se realizarán 136 controles por cada uno de los Programas Operativos (PO), excepto en el caso del Fondo Europeo de Pesca que se realizarán diez controles.

c) Control financiero sobre beneficiarios de ayudas financiadas con cargo a fondos comunitarios, en virtud del reglamento (CE) 485/2008, relativo a los controles de las operaciones comprendidas en el sistema de financiación del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA):

—Línea 130 «Forrajes y desecados»: diez beneficiarios.

—Línea 150 «Frutas y hortalizas»: once beneficiarios.

—Línea 151 «Productos transformados»: cinco beneficiarios

—Línea 230 «Ayudas a la peste porcina»: un beneficiario.

—Línea 000 «Disposiciones transitorias-Programas operativos-Reglamento (CE) 1182/2007»: un beneficiario

d) Certificación e Informe de auditoría sobre el Organismo Pagador de los Gastos del FEAGA-FEADER, exigido por el Reglamento (CEE) 1290/05, de 21 de junio, del Consejo y sus reglamentos de desarrollo.

El control financiero sobre estas ayudas se ejercerá por la Intervención Delegada de Control Financiero.

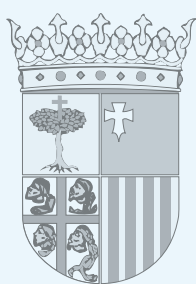
*Segundo.*—Los resultados del control se pondrán de manifiesto en informes escritos, de los cuales se enviará copia a los Consejeros titulares de los Departamentos correspondientes.

*Tercero.*—Para la realización de los trabajos, la Intervención General podrá contar con la colaboración de firmas externas de auditoría que realizarán sus servicios bajo la dirección y supervisión de la propia Intervención

*Cuarto.*—El presente Plan podrá ser modificado y podrán realizarse controles no recogidos en el mismo, en función de los medios disponibles, cuando lo soliciten los Consejeros titulares de los Departamentos en las circunstancias señaladas en puntos anteriores o por razones especiales que así lo justifiquen.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2009.

**La Interventora General,  
ANA GÓMEZ BARRIONUEVO**



## DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

### ACUERDO de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptado en sesión de 2 de diciembre de 2009.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 2 de diciembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Jaca. Modificación nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el expediente remitido por el Ayuntamiento de Jaca, relativo a la modificación número 14 del Plan General de Ordenación Urbana, se han apreciado los siguientes:

#### *Antecedentes de hecho:*

Primero.—El Pleno del Ayuntamiento de Jaca, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial correspondiente a la modificación número 14 del PGOU

Dicho acuerdo, en función de lo indicado en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, fue sometido a información pública, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 8 de abril de 2009, en el Diario del Alto Aragón de 8 de mayo de 2009 y en «El Pirineo Aragonés» de la misma fecha.

Segundo.—Durante el periodo de información pública, según certificado de la secretaria del citado municipio, de fecha 15 de junio de 2009, se ha presentado una alegación por el presidente del Ligallo de Redolada de Chunta Aragonésista en La Jacetania.

Tercero.—El Ayuntamiento de Jaca ha adjuntado en el expediente referenciado los informes sectoriales procedentes de los siguientes órganos:

- a. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- b. Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- c. Instituto Aragonés del Agua.
- d. Confederación Hidrográfica del Ebro.
- e. Dirección General de Interior.

Cuarto.—El instrumento de planeamiento vigente en el municipio de Jaca es el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 6 de marzo de 1997.

Quinto.—La modificación aislada del Plan General que se analiza se tramita como consecuencia del Convenio de Planeamiento Urbanístico celebrado entre la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Jaca y la empresa E.I.V.A.S. A., en el que se establecen las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la Estación Invernal «Valle de Astún». El citado Convenio trata de resolver las siguientes cuestiones:

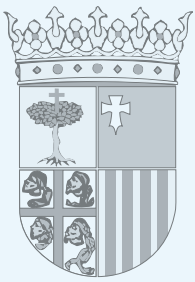
— Concretar las determinaciones básicas de desarrollo del Área prevista en el Plan General de Ordenación Urbana de Jaca.

— Fijar los términos para que pueda darse por finalizado el incidente de ejecución de la Sentencia dictada en diciembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que ratificó la anulación por el Gobierno de Aragón de la aprobación definitiva del Plan Especial del Valle de Astún, acordada por la Comisión Provincial de Huesca en sesión de 27 de julio de 1989.

El Convenio incluye las determinaciones relativas al aprovechamiento y ordenación del ámbito, que deberán resolverse mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca, incorporando la ordenación directa del área actualmente denominada PERI-1 Astún.

Sexto.—Por los Servicios Técnicos y Jurídicos se ha analizado y estudiado la documentación relativa al expediente de la modificación que nos ocupa.

Vistos los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Aragón; del Decreto 52/2002, de 19 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios; de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; del Decreto 296/2007, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes; del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento



de composición, funcionamiento y competencias de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio; y demás normativa aplicable en la materia, se aprecian los siguientes

*Fundamentos de derecho:*

*Primero.*

El marco normativo aplicable a la presente modificación, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, viene constituido por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

En concreto, la Disposición Transitoria mencionada precisa que «los instrumentos de ordenación urbanística inicialmente aprobados a la entrada en vigor de esta ley se registrarán por la normativa aplicable en el momento que recayó el acuerdo de aprobación inicial [...]»

Considerando que la ley 3/2009 entró en vigor, al amparo de su disposición final décima, el 1 de octubre de 2009 y que la modificación planteada fue aprobada inicialmente el 31 de marzo de 2009, ha de concluirse que la normativa aplicable para informar la presente modificación es la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

*Segundo.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca es el órgano competente para emitir el informe correspondiente a esta modificación, disponiendo para ello de un plazo de tres meses, según indica el artículo 50 de la Ley 5/1999 y el artículo 97 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (preceptos aplicables por la remisión efectuada en el artículo 73.2 de la Ley 5/1999).

*Tercero.*

Debe distinguirse la revisión de la modificación. Si la revisión implica la adopción de nuevos criterios respecto a la estructura general y orgánica del territorio - esto es, la sustitución de un plan por otro - la modificación del planeamiento se sustenta en actuaciones aisladas, aunque se puedan introducir determinaciones que lleven consigo cambios concretos en la clasificación o calificación del suelo.

En el caso que nos ocupa, un Plan General de Ordenación Urbana, las modificaciones aisladas, de acuerdo con lo indicado en el artículo 73.2 de la Ley 5/1999, han de efectuarse por el mismo procedimiento previsto para la aprobación de los Planes Parciales de iniciativa municipal; lo que implica, tal y como se ha indicado anteriormente, una remisión al procedimiento establecido en el artículo 50 de la Ley 5/1999.

Por lo que respecta al contenido mínimo que ha de reunir toda modificación aislada, de acuerdo con lo indicado en el artículo 73.1 de la Ley 5/1999, viene determinado por los siguientes elementos:

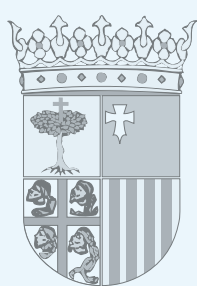
- a. Justificación de su necesidad o conveniencia y estudio de sus efectos sobre el territorio.
- b. Definición del nuevo contenido del Plan con un grado de precisión similar al modificado.

La competencia y capacidad del órgano autonómico competente, en este caso, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, en la tramitación de la modificación de los Planes Generales de Ordenación Urbana es la de emitir el oportuno informe en el plazo de tres meses que establece el artículo 50 de la Ley 5/1999.

Cuarto.—El informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca ante la modificación de un Plan General de Ordenación Urbana debe analizar el cumplimiento de las prohibiciones y exigencias procedimentales, competenciales, documentales y materiales establecidas en el ordenamiento jurídico, así como que se respeten los principios de equilibrio territorial, movilidad sostenible, justificación de la correcta organización del desarrollo urbano y la coherencia con las políticas de vivienda, medio ambiente y patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma.

El estudio del presente proyecto de modificación analizará los distintos aspectos que componen un expediente de modificación de Plan General, como son la documentación que debe contener, la justificación o motivación del cambio, la regulación nueva que realiza la propuesta de modificación, la propia categoría de la modificación, la coherencia de la propuesta, entre otras.

Entre las exigencias documentales, en especial, hay que hacer referencia a la Memoria ya que es la principal referencia de medida de la discrecionalidad y en la misma se debe de hacer referencia a extremos como la conveniencia y la oportunidad, los criterios de ordenación y objetivos, las diferentes alternativas contempladas, etc. Así, la motivación es un elemento formal de las alteraciones del planeamiento de capital importancia para la legalidad de las mismas. El «ius variandi», en cuanto potestad administrativa, es un poder jurídico sometido a la Ley y al Derecho, cuyo ejercicio debe justificarse caso por caso. Por otra parte, la discre-



cionalidad de los planes debe ser equilibrada por una puntual explicación de las concretas elecciones que la modificación singular del plan realizar. La legislación urbanística exige un alto nivel de la que podemos llamar justificación-motivación de las alteraciones del planeamiento.

*Quinto.*—El municipio de Jaca cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico, tal y como se ha indicado en los antecedentes de hecho con un Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 6 de marzo de 1997.

*Sexto.*—En relación con el objeto la modificación número 14 del PGOU, objeto de análisis, propone los siguientes aspectos:

— Ordenación directa del Área del PGOU de Jaca denominada Astún PERI 1 y clasificada como Suelo Urbano No Consolidado, cuyo desarrollo queda en dicho Plan supeditado a la redacción de un PERI, incluyendo la ordenación precisa de la edificación prevista y el establecimiento de los parámetros básicos de aprovechamiento y cesiones, así como las determinaciones derivadas de las características específicas de esta zona, tales como las tipologías de viviendas o el programa mínimo de vivienda, todo ello en cumplimiento del Convenio de Planeamiento Urbanístico antes mencionado.

— Establecimiento en el ámbito de actuación de las categorías de suelo urbano consolidado y no consolidado. Se incluyen en la primera categoría las edificaciones ya existentes en la Estación Invernal construidas al amparo del planeamiento anterior a la redacción del Plan General, que ocupan una superficie de 7.255,96 m<sup>2</sup>, mientras que se delimita una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado, con una superficie de 135.744,04 m<sup>2</sup>.

— Creación de una ordenanza específica para la Zona de Suelo Urbano No Consolidado, que establece las determinaciones urbanísticas que regirán dicha zona. En suelo urbano consolidado las normas urbanísticas se limitan a recoger los usos y las características de las edificaciones existentes.

— Previsión de una superficie exterior al ámbito de Suelo Urbano, que está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Paisajística Recreativa, para pasar a ser Sistema General de Aparcamiento adscrito a la Unidad de Ejecución, sin cambiar su clasificación, dado que el Plan General admite este uso como vinculado al funcionamiento de la Estación Invernal.

*Séptimo.*—La documentación de la modificación se estructura en memoria, planos de información y ordenación, normas urbanísticas, plan de etapas y estudio económico - financiero, cumpliendo así lo previsto en el artículo 54.2 de la Ley 5/1999, relativo al contenido de los Panes Especiales.

Se incluye en Suelo Urbano Consolidado, dentro del ámbito de la modificación, una superficie de 7.255,96 m<sup>2</sup>, en la que se alcanzan las siguientes edificaciones: edificios Casa Astún, Santos, Atalaya, Raca y Nevado, así como el Hotel Europa, con una edificabilidad total computable de 25.375,42 m<sup>2</sup>.

Se delimita una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado con una superficie total de 135744,04 m<sup>2</sup>, para la que se propone la edificación de un máximo de 19 bloques repartidos en tres áreas, con una ocupación de suelo de 18.664,13 m<sup>2</sup> y una edificabilidad total de 67.768,00 m<sup>2</sup> (0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de superficie total), repartidos del siguiente modo:

—Uso residencial

Uso residencial en venta: 42.088,00 m<sup>2</sup>

Uso residencial gestionado: 9.169,00 m<sup>2</sup>

—Uso hotelero: 10.501,00 m<sup>2</sup>

—Uso Terciario y Comercial: 6.010,00 m<sup>2</sup>

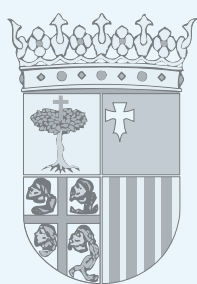
Total = 67.768,00 m<sup>2</sup>

Con las anteriores superficies de techo se obtiene una previsión de construcción de 678 viviendas en venta y 169 viviendas en régimen de gestión por un único operador.

Se establece un coeficiente de homogeneización de 1 para el uso residencial en venta, y de 0,6 para el resto de usos, con lo que se obtiene un aprovechamiento homogeneizado de 57.496,00 m<sup>2</sup>, que da como resultado un Aprovechamiento Medio de la Unidad de 0,42 unidades.

*Octavo.*—Por lo que respecta a los módulos de reserva, se calculan los correspondientes a urbanizaciones turísticas y de segunda residencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del Decreto 52/2002, que son coincidentes a los establecidos para los sectores de uso residencial, con la salvedad de que las reservas para equipamiento docente y social se pueden destinar a incrementar, total o parcialmente las reservas para espacios libres, deportivos, de recreo y aparcamientos, lo que se aplica a este ámbito.

Como consecuencia, se establecen unas cesiones de 77.243,78 m<sup>2</sup> para espacios libres, de las que 22.326,60 m<sup>2</sup> corresponden a Zona Verde y Equipamiento (2.000,00 m<sup>2</sup>), 9.274,28



m<sup>2</sup> a Restauración del medio natural, 18.476,44 m<sup>2</sup> a espacio libre para el dominio esquiabile y 27.166,46 m<sup>2</sup> para espacios libres en las parcelas edificables, que se agrupan en tres zonas diferenciadas, A, B y C..

*Noveno.*—En cuanto a las normas urbanísticas en este suelo urbano no consolidado, los principales parámetros definidos son los siguientes:

— Densidad máxima total de 62 viviendas por hectárea, de las que 50 corresponderán a viviendas en venta y 12 a viviendas gestionadas por un único operador.

— Programa mínimo de vivienda con una superficie mínima construida de 55 m<sup>2</sup>, incluidos elementos comunes.

— Tipología de edificaciones en bloque abierto

— Altura máxima de Planta Baja + 3 alturas

— Inclinación de cubierta mínima del 20% y máxima del 30%

— Parcela mínima de 300 m<sup>2</sup>

— Frente mínimo de fachada de 12 m.

Se prohíbe el uso vividero en aprovechamiento bajo cubierta, y se regulan los parámetros fundamentales de las edificaciones, así como de los espacios libres previstos.

*Décimo.*—En cuanto a las infraestructuras principales que se prevén se encuentra la prolongación de la canalización subterránea del río Aragón, a su paso por la zona de actuación, las redes de abastecimiento, saneamiento de aguas, energía eléctrica y comunicaciones, alumbrado público, pavimentación de viales, sistema general adscrito de aparcamientos, etc.

*Undécimo.*—En cuanto a las cesiones de aprovechamiento al municipio, se prevé una cesión del 20% del aprovechamiento medio de la Unidad de Ejecución al municipio, con una superficie global de techo construible de cesión de 16.359,47 m<sup>2</sup>, repartidos del siguiente modo:

—Uso residencial

Uso residencial en venta 4.208,80 m<sup>2</sup>

Uso residencial gestionado 9.169,00 m<sup>2</sup>

—Uso hotelero 2.380,67 m<sup>2</sup>

—Uso Terciario y Comercial 601,00 m<sup>2</sup>

Total =16.359,47 m<sup>2</sup>

*Duodécimo.*—La justificación de los objetivos y contenidos de la presente modificación está basada en el cumplimiento de las determinaciones establecidas en el Convenio de Planeamiento Urbanístico celebrado entre la Comunidad Autónoma de Aragón, el Ayuntamiento de Jaca y la empresa E.I.V.A.S. A., en el que se establecen las condiciones urbanísticas para el desarrollo de la Estación Invernal «Valle de Astún». Dado que en el Plan General de Jaca ya se prevé que la ordenación pormenorizada del ámbito denominado Astún PERI 1 se establecerá en el citado Convenio, se considera justificada su redacción y tramitación.

Por otra parte, también resulta lógico desligar del ámbito de suelo urbano no consolidado la superficie ocupada por las edificaciones existentes, ya que ésta cuenta con todos los servicios urbanos necesarios para su calificación como suelo urbano consolidado y cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 5/1999, manteniendo para el resto del ámbito la categoría de no consolidado. No obstante, se computa la edificabilidad ya materializada para el cálculo de las reservas dotacionales de la Unidad de Ejecución, que se ha realizado de conformidad con lo previsto en el Decreto 52/2002, lo que conlleva unas cesiones que cumplen los estándares legales del conjunto del ámbito.

En cuanto a la edificabilidad prevista en la Unidad de Ejecución, hay que señalar que se ha reducido la superficie edificable con respecto a las previsiones que se contemplaban en planeamientos anteriores, pasando de 150.000 m<sup>2</sup> a los 90.143,42 m<sup>2</sup> propuestos en esta modificación, incluyendo la edificabilidad ya materializada hasta la fecha, que asciende a 25.375,42 m<sup>2</sup>.

En lo que respecta a la creación de una ordenanza específica para la zona de suelo urbano no consolidado, en la que se establece un programa mínimo de vivienda distinto al adoptado en el Plan General y algunos otros parámetros de ordenación se ajustan a este ámbito concreto, se considera que atienden a las especiales características de una urbanización turística destinada a un tipo de usuario con unas demandas centradas en el ocio y el deporte alpino, muy diferentes a las demandas requeridas por una población estable, y por lo tanto pueden considerarse justificadas, siempre que se cumplan los estándares legales mínimos de habitabilidad. Así mismo, la concentración de la edificabilidad en bloques de vivienda colectiva responde al objetivo de reducir el consumo de suelo por habitante, que en la zona en la que se sitúa la actuación resulta más importante si cabe, puesto que se trata de un entorno protegido incluido en la Red Natura.



*Decimotercero.*—Del estudio de la documentación técnica, e informes sectoriales, se han extraído los reparos que se detallan a continuación y que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal:

a. Deberá corregirse en toda la documentación el número de la modificación, que es el catorce y no el trece.

b. Se ha detectado una discrepancia entre la delimitación del ámbito propuesta en la documentación gráfica del Plan General y la recogida en la presente modificación, si bien es cierto que la superficie ordenada no supera las 15 hectáreas mencionadas en dicho Plan General, sin que se haya encontrado ninguna justificación ni comentario al respecto ni en la documentación técnica ni en los informes emitidos por los servicios técnicos municipales. Previamente a la aprobación definitiva se deberá ajustar la ordenación propuesta a los límites establecidos en el Plan General para el ámbito de Suelo Urbano No Consolidado, o bien deberá pronunciarse expresamente y de forma motivada el Ayuntamiento acerca de la variación propuesta de los límites del ámbito Astún PERI 1 reflejado en el Plan General.

c. La previsión de un Sistema General de Aparcamientos adscrito a la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado, y ubicado en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable Especial, supone un cambio de uso de dicho suelo, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, deberá obtenerse el informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora previamente a la Aprobación Definitiva de la presente modificación.

d. En la documentación técnica no se ha previsto la reserva de ningún porcentaje de edificabilidad residencial para vivienda protegida. Deberá justificarse el cumplimiento de lo previsto en la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida.

e. Deberá corregirse el párrafo de las normas urbanísticas que permite modificar, mediante Estudio de Detalle, el techo edificable, uso, alturas y número de viviendas de los bloques y sus correspondientes áreas de movimiento, ya que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127.2 del Decreto 52/2002, las determinaciones de estos Estudios «no pueden dar lugar ni a un aumento de la ocupación del suelo, de las alturas máximas permitidas o de los volúmenes edificables, ni a un incremento de la edificabilidad, así como tampoco a una alteración de usos exclusivos o predominantes asignados por el Plan».

f. La definición de parcelación del apartado 2.3 deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 178 de la Ley 5/1999.

g. En el apartado H, del punto 3.1 de las normas urbanísticas, deberá eliminarse que en la zona A, excepcionalmente, podrá preverse una altura de B+4 en un máximo de seis bloques, y en un máximo de un edificio en las zonas B y C respectivamente.

h. Se revisará la forma de medir la altura de las edificaciones, de modo que no se permita la obtención de más plantas que las previstas para la edificación.

i. La definición de viales deberá cumplir las determinaciones establecidas en el artículo 84 del Decreto 52/2002.

j. Existe una contradicción entre memoria y normas en el material a emplear para las conducciones de la red de saneamiento, ya que se habla en memoria de PVC reforzado con hormigón y en las normas de hormigón vibrado.

k. Se explicitará en las normas que la conservación de las zonas verdes y espacios libres, así como del resto de la urbanización correrá a cargo de la Entidad de Conservación.

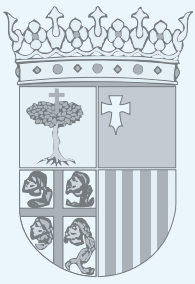
l. En el plan de etapas deberán indicarse los plazos estimados para la ejecución de la edificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Decreto 52/2002.

m. En el estudio económico y financiero deberá incluirse el coste de las obras de prolongación de la canalización subterránea del río Aragón, así como el coste de construcción del Sistema General de aparcamientos adscrito al suelo urbano no consolidado. Así mismo, se incluirán las condiciones de suministro de energía eléctrica propuestas por la empresa titular de la línea, y su valoración; así como las obras necesarias para la protección contra aludes, aunque éstas puedan producirse en el exterior del ámbito.

n. De acuerdo con el informe emitido por el Instituto Aragonés del Agua, se incluirán en las normas las ordenanzas del Plan Aragonés de Saneamiento y Depuración, así como la obligatoriedad de cumplir el Reglamento de vertidos a las redes municipales, aprobado por Decreto 38/2004 del Gobierno de Aragón.

o. Las áreas de movimiento grafiadas en los planos deberán adoptar formas más regulares de manera que no dificulten la ubicación de la edificación adaptada a los programas que derivan de los distintos usos.

Por otra parte, y de acuerdo con los informes sectoriales emitidos, deberán incorporarse al proyecto de urbanización y, en su caso, a los proyectos de obras necesarios las siguientes prescripciones:



p. De acuerdo con el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, deberán obtener autorización de este organismo todas las obras que se desarrollen en la zona de dominio público hidráulico y las zonas de policía.

q. Se incluirán en el proyecto de urbanización las medidas correctoras indicadas en el informe emitido por la Dirección General de Interior en materia de Protección Civil. En lo relativo al riesgo de producción de aludes, será necesaria la inclusión en el proyecto de urbanización de un estudio específico de aludes que evalúe la viabilidad técnica, económica y ambiental de las medidas correctoras a implantar, e incluya un Plan de Emergencia y un programa de vigilancia y control de las mismas. Deberá obtenerse informe favorable de la Dirección General de Interior previamente a la aprobación del citado proyecto de urbanización.

r. Por emplazarse el ámbito de actuación en una zona ambientalmente sensible, los proyectos de urbanización y actuaciones de infraestructuras deberán cumplir con lo previsto en la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, en lo relativo a Evaluación Ambiental.

*Decimocuarto.*—Conocido el criterio e informe de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, adoptado en sesión de 1 de diciembre de 2009.

Por cuanto antecede,

La M.I. Comisión, tras la oportuna deliberación, por mayoría, en uso de sus competencias y atribuciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Diputación General de Aragón número 216/93, regulador del Reglamento de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio, acuerda:

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los reparos indicados en el fundamento jurídico decimotercero que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

Una vez que la presente modificación haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Jaca, y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, debe remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autenticados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

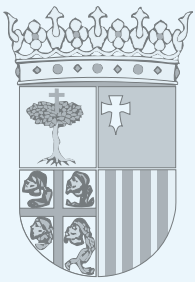
Se manifiesta voto particular en contra de D. Luis Gállego Ramón, en representación de las asociaciones de protección de la naturaleza representadas en el Consejo de Protección de la Naturaleza, al considerar que la modificación planteada no respeta los principios de desarrollo sostenible, equilibrio territorial y justificación de la correcta organización del territorio urbano, proclamados en la legislación urbanística. Considera, igualmente, que el expediente de referencia debería ser objeto de evaluación ambiental.

Se le informa, en este sentido, que tal y como ha quedado reflejado en el informe técnico y en la propuesta de la Ponencia Técnica, existe en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el que se indica la innecesariedad de este trámite, al no encontrarse entre los supuestos regulados en la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón, y que estamos ante un suelo urbano no consolidado ya clasificado, por lo que no es momento de diseño del modelo, sino que viene de una situación sobrevenida.

Toma la palabra D. Manuel Montes quien recalca la importancia, manifestada en el apartado decimotercero del presente acuerdo, de que con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, se ajuste la discrepancia existente entre la delimitación del ámbito propuesta en la documentación gráfica del Plan General y la recogida en la presente modificación. Manifiesta, D. Marino López Sanagustín que una modificación de PGOU puede conllevar la desclasificación de suelo y una delimitación nueva. Se indica que en el caso de que por medio del presente expediente se modifique el ámbito, podría ser necesario nuevo informe del INAGA, que deberá ser solicitado por el Ayuntamiento.

Toma la palabra la Presidenta de la Comisión, D<sup>a</sup>. Nuria Más Farré, que indica al Ayuntamiento que debido a la afección en el Suelo No Urbanizable Especial producida por la zona de aparcamiento prevista en el exterior del ámbito, solicite la emisión de informe al Consejo Consultivo de Aragón, pero se justifica jurídicamente que no es necesario al amparo de la Disposición Derogatoria primera, apartado d), de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

Huesca, 2 de diciembre de 2009.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.



## ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 26 de octubre de 2009.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 26 de octubre de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Almodóvar. Plan Parcial del Sector 3.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

En otro orden de cosas, se recuerda al Ayuntamiento, que por lo que respecta a los Convenios Urbanísticos han de ser adoptados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley 5/1999, en su nueva redacción dada por la Ley 1/2008, de 4 de abril, por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007 de suelo.

2. Torres de Barbués. Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

3. Tamarite de Litera. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Área Santa Teresa.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con el siguiente reparo:

Ha de atenderse necesariamente a las reservas de suelo para viviendas protegidas en los términos expresados en la Disposición Transitoria novena - 1.a- de la Ley 1/2008 por la que se establecen medidas urgentes para la adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007.

4. Boltaña. Plan Parcial Margued.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con el siguiente reparo:

Con carácter previo a la aprobación definitiva, y por lo que respecta a la reserva de vivienda protegida, debe trasladarse la consulta, relativa a la aplicabilidad de la Disposición Transitoria novena de la Ley 1/2008, a la Dirección General de Vivienda del Gobierno de Aragón.

En otro orden de cosas, se recomienda al Ayuntamiento evitar soluciones como las señaladas en la ordenanza gráfica de aleros y cubreras inclinados, así como las de ventanas partidas entre fachada y cubierta, por ser ajenas a tipologías propias y por los deficientes resultados obtenidos en actuaciones próximas.

5. Aragüés del Puerto. Homologación de Normas Subsidiarias a Plan General de Ordenación Urbana.

Aceptar la homologación de las Normas Subsidiarias a la Ley 5/1999 Urbanística (aplicable en virtud de la Disposición Transitoria cuarta de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón), si bien han de subsanarse los siguientes reparos:

a) Respecto a la documentación aportada.

a. No recoge el cumplimiento de una de las prescripciones establecidas en el acuerdo de CPOT de 26 de enero de 1995, relativa al vial de la Era de Miguel de Segador. Se debe atender.

b. Ha habido un error en la portada de la memoria de información de la Adaptación-Homologación puesto que se ha presentado la misma que la de las NNSS. Se debe corregir.

c. Se ha eliminado la página 10 de la memoria de ordenación de las NNSS, relativa a la tramitación del Avance. Se debería incluir en la adaptación-homologación.

d. En el art. 80 «Edificios objeto de especial protección» de las normas urbanísticas hacen referencia al Catálogo del PGOU, pero no se ha adjuntado. Se debe aclarar si existe.

e. En cuanto a la documentación gráfica:

— Todos los planos deberían ir sobre base topográfica.

— En el plano 0 y 1 ubicar la depuradora y el depósito de agua.

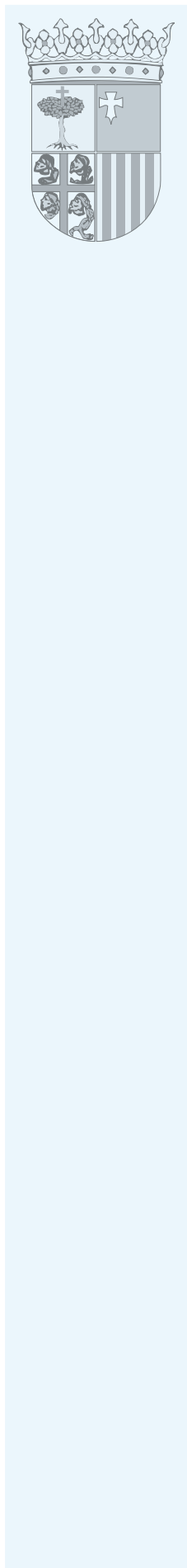
— El plano de «Catalogación de los edificios», que va sin leyenda, no se puede admitir en la homologación.

— Se debe corregir el plano de «Red de saneamiento» puesto que parte del depósito de agua.

b) Se debe aportar informe del órgano competente del Parque Natural de los Valles Occidentales.

c) Superficies.

El cuadro adjunto resume las superficies de las distintas clasificaciones y calificaciones del Suelo.



CLASIFICACIÓN	Calificación	Zonificación	Sup. (Ha)
Suelo URBANO	S.U. Consolidado	Casco Antiguo	3,17
		Zona Hotelera	0,67
		PERI de Los Fajinaderos (zona de protección nº2)	0,58
		Ladera Este	0,77
		TOTAL S.U.C.	5,19
	S.U. No Consolidado	Unidad de Ejecución para viviendas de protección oficial	0,137
TOTAL SUELO URBANO			5,327
Suelo URBANIZABLE *	S.Urbanizable Delimitado	Sector 1	0,79
		Sector 2	0,58
		Sector 3	1,14
	TOTAL SUELO URBANIZABLE		
Suelo NO URBANIZABLE	S. No Urbanizable Genérico		3672
	S. No Urbanizable Protección Especial	Zona Periférica de Protección del Parque Natural	459
		Parque Natural de los Valles Occidentales	2649
		TOTAL S.N.U.Especial	3108
	TOTAL SUELO NO URBANIZABLE		
TOTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL			6787,837

\* Aprovechamiento objetivo de cada sector: 0'50.  
 Aprovechamiento medio: 0'50.

En el Decreto 51/2006, de 21 de febrero, por el que se aprueba definitivamente el PORN («Boletín Oficial de Aragón» nº 29 de 10/03/06), en el anexo 3, aparecen las «distribución de superficies de los regímenes especiales de protección propuestos por términos municipales». Se debe aclarar la discrepancia en las hectáreas del total del término municipal.

SUPERFICIES (ha)		Decreto	Adaptación-homologación
S. No Urbanizable Genérico		-	3672
S. No Urbanizable Protección Especial	Zona Periférica de Protección del Parque Natural	459	459
	Parque Natural de los Valles Occidentales	2.649	2.649
	Total S.N.U.Especial	3108	3108
TOTAL SUELO NO URBANIZABLE		-	6780
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL		6.445	6787,837

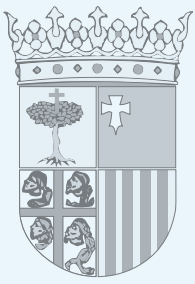
d) Suelo Apto para urbanizar.

En función de la disposición transitoria tercera, Régimen transitorio del suelo, de la LUA 5/1999, el Suelo Apto para urbanizar nº 2 y 3 sería Urbanizable No Delimitado en lugar de Urbanizable Delimitado, tal y como se expresa en la documentación aportada. Por lo tanto, se debe modificar la documentación, tanto la escrita como la gráfica.

e) Normativa urbanística.

Seguidamente se citan artículos que deben ser modificados:

- Art. 26
- Art. 27: el cambio en el parámetro de 12 m fue aceptado mediante Modificación de NNSS. No obstante, el resto de modificaciones no se pueden admitir.
- Art. 30
- Art. 32
- Art. 33
- Art. 42
- Art. 49



— Art. 52: Parece más que razonable la teja cerámica plana tradicional en lugar de la pizarra, por lo que se podría aceptar el cambio al considerar que había un error de las NNSS. No obstante, se pide aclaración.

— Art. 53: Se pide aclaración del cambio.

— Art. 58

— Art. 59

— Art. 70

— Art. 76

— No se puede admitir el capítulo V «edificios catalogados».

— Croquis: En croquis posterior al art. 36 debería poner « $F \leq 12$ ». En el croquis posterior al art. 40 falta el símbolo  $\geq$ .

La eficacia del presente Acuerdo queda condicionada a la presentación de un documento en el que se subsanen la totalidad de los reparos indicados.

6. Monzón. Plan Parcial Paúles.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los reparos indicados en la parte expositiva del presente Acuerdo, y en particular por los siguientes:

a. Debe justificarse el cumplimiento de las distintas cuestiones planteadas en el informe del ingeniero técnico municipal.

b. Deben completarse las determinaciones relativas a las infraestructuras correspondientes al Equipamiento Polivalente y justificar, también, la capacidad de las infraestructuras en los puntos de acometida, siendo preciso aportar el Estudio Económico Financiero y la documentación completa relativa a los planes de iniciativa particular.

c. Debe incorporarse el Convenio Urbanístico suscrito; así como corregirse las contradicciones detectadas entre la Memoria y el Convenio en cuanto a plazos.

d. Debe atenderse al contenido de los informes y escritos sectoriales y contar con el informe de la Dirección General de Interior.

e. Deben tenerse en cuenta los aspectos de las alegaciones respecto a los que el informe técnico propone su aceptación.

f. Deben incorporarse las superficies de las manzanas industriales que derivan del Anexo de febrero de 2009 y el uso aparcamiento como obligatorio en la Zona Industrial. Deben establecerse determinaciones para la calificación «Equipamiento privado» y para la Manzana 7. Debe dotarse de mayor concreción a la determinación relativa a los conjuntos de «naves nido».

g. Se atenderá a lo indicado en la parte expositiva del presente Acuerdo en cuanto a la normativa respecto a su adaptación al Anexo de Modificaciones de febrero de 2009, a la referencia al plano 05 Alineaciones y a las definiciones contenidas en el artículo 2.

h. Se aclarará el grafiado del vial de la rotonda central, la definición de «alineaciones interiores» y «alineaciones exteriores», así como la delimitación de la unidad de ejecución.

7. Velilla de Cinca. Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal; El presente informe favorable no presupondrá que sea factible la construcción de la edificación que se plantea en la Justificación del Documento de Modificación. La edificación deberá atender a la normativa del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

8. Monzón. Plan Especial Armentera.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

a. Debe incluirse en el estudio económico financiero la correcta evaluación del suministro de energía eléctrica, con la asignación del gasto a los agentes que el Ayuntamiento estime adecuados.

b. En cuanto a los informes sectoriales, se debe aportar informe del Instituto Aragonés del Agua e INAGA. Se atenderá a aquellas prescripciones impuestas por todos los informes sectoriales que forman el expediente y que aun no han sido atendidas.

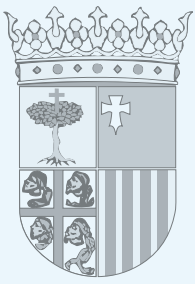
Se atenderá, igualmente, a otros informes técnicos como son el de la arquitecta municipal, el del ingeniero técnico municipal y los informes técnicos a las alegaciones.

c. Con carácter general, debe aclararse a qué clase de suelo y a qué ámbitos se adscriben los Sistemas Generales relativos al abastecimiento, a la SET y al saneamiento.

d. Se debe modificar el trazado de las redes, atendiendo a diversos aspectos como la adecuación de infraestructuras para la nueva reserva de suelo de la EDAR, estimación de alegaciones, afección en terrenos de ADIF, discrepancias con las redes que la Comunidad de regantes, etc.

e. En cuanto a infraestructuras debe indicarse:

— Sistema general de abastecimiento de agua:



En la evaluación de necesidades, debe tenerse en cuenta la superficie de los sistemas generales adscritos al ámbito. No obstante, parece seguirá habiendo caudal suficiente.

— Sistema general de saneamiento:

Para los cálculos, se debe partir de un volumen diario de vertido mayor.

Se debe especificar los m<sup>2</sup> de superficie destinada a éste sistema general adscrito y adecuar el resto de infraestructuras (acceso viario, abastecimiento, suministro eléctrico, etc) de manera que la reserva de suelo tenga acceso independiente a todos los servicios, al igual que debe ocurrir con el resto de suelos.

— Canalización de telefonía.

Se debe rehacer el plano de manera que la red proyectada permita el suministro a la UE-9.

— El PEI no incluye la previsión de las infraestructuras relativas a la red de gas.

f. Determinaciones de gestión

Se debe rehacer el reparto de los costes de implantación de las infraestructuras generales puesto que sólo se tiene en cuenta el sistema general de espacios libres, sin incluir en el cálculo el resto de sistemas generales adscritos. Así mismo, se debe aclarar el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado. Por tanto, deben concretarse los porcentajes de participación de los distintos ámbitos de gestión en la financiación de las infraestructuras de carácter general.

g. Estudio Económico-Financiero:

Se atenderá a lo indicado en el primer reparo respecto al suministro de energía eléctrica. Debería considerarse el coste de los proyectos técnicos necesarios para la implantación de las infraestructuras.

h. El PEI debe ir diligenciado.

9. Biescas. Modificación del Plan Parcial Sector 7.

Mantener la suspensión acordada por la Comisión en sesión de 30 de abril de 2009, considerando que:

— Debe contarse con informe del Departamento de Medio Ambiente en relación a la posible afección al LIC Río Gállego. Ribera de Biescas.

— Debería conservarse, al menos, parte de zona verde situada al sur del ámbito.

10. Panticosa. Plan Parcial Sectores 1 y 2.

Informar desfavorablemente de acuerdo con los argumentos expresados en el informe técnico y, en particular, por los siguientes:

a. Ha de atenderse a lo indicado en el informe técnico respecto a la ordenación adoptada, a las reservas dotacionales y de edificabilidad destinada a vivienda protegida, así como a lo indicado respecto a la altura de la edificación de carácter terciario.

b. Se atenderá a lo indicado en el informe técnico respecto a los informes sectoriales y a lo que deriva del Estudio Geológico y Geotécnico, a la adecuación de las determinaciones a la modificación nº 5 del PGOU, a la cesión de las parcelas calificadas para vivienda protegida, a la determinación de la parcela mínima y a la edificabilidad de las áreas de Uso Residencial Vivienda de Protección.

c. Se atenderá, asimismo, a lo indicado en el informe técnico respecto a las infraestructuras, determinaciones de gestión y a la normativa.

d. Se debe aclarar lo indicado en el informe técnico respecto al Estudio Geológico y Geotécnico.

e. Deben subsanarse los errores indicados en el citado informe.

11. Benabarre. Modificación nº 8 del Plan General de Ordenación Urbana y Modificación nº 4 Plan Especial UA-8.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

12. Panticosa. Plan Parcial Sectores 6 y 7.

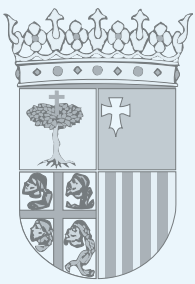
Levantar la suspensión, e informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal. No obstante, el expediente debe contar con informe técnico favorable de protección civil que certifique la idoneidad de las dimensiones adoptadas para los fondos de saco puesto que se considera que pueden ser insuficientes.

13. Almudévar. Informe ampliación de cementerio.

Informar favorablemente a los efectos previstos en el artículo 5 del Decreto 106/1996, de 11 de junio, por el que se aprueban normas de Policía Sanitaria Mortuoria.

14. Sallent de Gállego. Plan General de Ordenación Urbana, consulta sobre porcentaje de vivienda protegida.

a. El PGOU de Sallent de Gállego es válido desde la fecha de aprobación definitiva (26 de abril de 2007), si bien no despliega su eficacia hasta que se cumplen dos condicionantes:



— Levantamiento de la suspensión de la eficacia impuesta por el Acuerdo de la CPOTH de 26 de abril de 2007; lo que tiene lugar mediante el Acuerdo de 20 de diciembre del mismo año.

— Publicación de las Normas Urbanísticas en el BOPH: 1 de julio de 2008

b. La contradicción en la ficha del Área 1, en el apartado referente a «Reserva Sup. Edificable VPA», entre la aprobada por la CPOTH (20%) y la publicada (reserva legal en vigor) no puede deberse sino a un error que ha de ser subsanado mediante la publicación de la correspondiente corrección de errores en el BOP (art. 105.2 Ley 30/1992).

c. La reserva de Vivienda Protegida aplicable en la actualidad ha de ser la que figura en el PGOU (20%); reserva superior a legal mínima en vigor (10,10%).

15. Biescas. Antena-repetidor en suelo no urbanizable, promotor: Retevisión.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

16. Puente la Reina de Jaca. Javierregay. Microcélula de telefonía en suelo no urbanizable, promotor: Telefónica Móviles.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

17. Puente la Reina de Jaca. Santa Engracia de Jaca. Microcélula de telefonía en suelo no urbanizable, promotor: Telefónica Móviles.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

18. Almuniente. Frula. Línea aérea M.T. Y C.T. 100 kv en Suelo No Urbanizable, promotor: Explotaciones Ganaderas Pigar S. C.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

19. Almuniente. Estación base de telefonía móvil en Suelo No Urbanizable, polígono 3, promotor: Telefónica Móviles S. A.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

20. Tamarite de Litera. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: César Bometón Magaña.

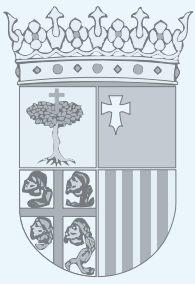
Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

— Se deberá justificar la no formación de núcleo de población (art. 238 PGOU), e informar de las construcciones existentes en un radio de quinientos metros (art. 25.1 a LUA/1999)

— En la parcela en donde se quiere construir la vivienda, parece ser que existe ya una edificación. Se deberá aclarar su situación y uso.

21. La fueva. Reformas y derivaciones LAMT en Formigales, Troncedo, Trillo y Salinas de Trillo en suelo no urbanizable, promotor: Endesa Distribuciones Eléctricas S. L.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se



establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

22. Almuniente. Frula. Estación base de telefonía móvil en suelo no urbanizable, polígono 5, promotor: Telefónica Móviles S. A.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

23. Estadilla. Depósito enterrado de gasóleo B y surtidor en suelo no urbanizable, promotor: Cooperativa del Campo San Lorenzo S. C. L.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación.

24. Ilche. Monesma de San Juan. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: Joaquín Marsans Vila.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con el siguiente argumento:

— Debe justificarse el acceso ya que paralelo al lindero con el camino discurre una acequia de riego que pudiera impedir el acceso.

25. Puértolas. Belsierre. Rehabilitación de 2 bordas para viviendas de turismo rural en suelo no urbanizable, promotor: Fco. Javier Vidaller Soro.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación, con el acceso adecuado debidamente acondicionado.

26. Monzón. Reforma de edificio para comedor de catering en suelo no urbanizable, promotor: Finca Adamil S. A.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

— Ha de contarse con informe del Organismo titular de la carretera A-1238.

— Ha de tenerse en cuenta el yacimiento arqueológico existente.

— Se deberá atender a lo expuesto en la ficha del Catálogo del PGOU sobre la Finca El Adamil.

27. Aínsa-Sobrarbe. Ribera de Guaso. Reforma y ampliación de borda para vivienda en suelo no urbanizable, promotor: Mónica Bracons Moya y Alberto Sampietro.

Emitir informe favorable; si bien se recuerda al Ayuntamiento que deberá contar con informe favorable del INAGA, debido a su ubicación en el LIC «Río Ara».

28. Estadilla. Rehabilitación de borda-pajar en suelo no urbanizable, promotor: José Luis Gómez Lozano.

Informar desfavorablemente ya que las obras planteadas no pueden ser consideradas como rehabilitación.

En otro orden de cosas, se recuerda al Ayuntamiento que, si lo estima conveniente, puede justificar la procedencia de la actuación en área de borde; siempre y cuando se mantengan las características tipológicas del entorno.

29. Bielsa. Parzán. Rehabilitación de borda para vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: Carlos Mañas Castelo y Teresa Lluch.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

— Se debe aclarar cómo se va a dotar a la parcela de suministro de agua y de electricidad.

— Se contará con informe del Organismo titular de Carreteras, por el acceso y protección de la misma.

— Se contará con informe del INAGA, al encontrarse dentro del ámbito ZEPa «Alto Cinca» y LIC «Valle del Cinca».

30. Ansó. Rehabilitación de borda «Chimena» en suelo no urbanizable, promotor: Arturo López Ornat.

Informar favorablemente, si bien se recuerda al Ayuntamiento que ha de contar con informe favorable del departamento De Medio Ambiente, al encontrarse dentro del ámbito ZEPa «Los Valles», LIC «Los Valles» y PORN Mancomunidad de los Valles, Fago, Aísa y Borau.

31. Capella. Laguarres. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: Rafael Mur González-Estrada.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

— Se debe justificar la no formación de núcleo de población.



— Se deberá aportar las soluciones en materia de abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

32. Aínsa-Sobrarbe. Guaso. Legalización de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: Joaquín Lasierra Lascorz.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

— Ha de contarse con informe de la CHE.

— De la documentación aportada, se deduce la existencia de viviendas; circunstancia que habrá de ser considerada por el Ayuntamiento, con carácter previo a la concesión de licencia, ya que ha de constatarse la inexistencia de núcleo de población.

33. Aínsa-Sobrarbe. Arcusa. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: Manuel Lanau Mazana.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

— Se deberá contar con informe favorable del Organismo titular de la carretera Colungo a Aínsa.

— Se deberá aportar las soluciones en materia de abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos.

34. Alquézar. Vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, promotor: Daniele Mailhou Mata y Joele Dat Mata.

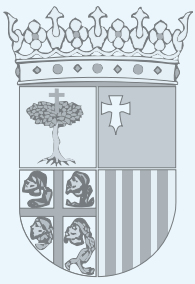
Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

— Se debe justificar la no formación de núcleo de población.

— Ha de contarse con informe del Departamento de Medio Ambiente, ya que se encuentra dentro del ámbito de la ZEPA «Sierra y Cañones de Guara» y del PORN «Parque de la Sierra y Cañones de Guara».

35. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Alerre, Sahún, Lupiñén-Ortilla, Bierge, Barbastro, Sabiñánigo, Huesca (2).

Huesca, 26 de octubre de 2009.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.



## **ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, adoptados en sesión de 27 de noviembre de 2009.**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 27 de noviembre de 2009, adoptó los siguientes acuerdos:

1. Santa María de Dulcis. Modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con el siguiente reparo:

— Debe atenderse a lo indicado en el informe del Instituto Aragonés del Agua de fecha 11 de junio de 2009.

En otro orden de cosas, se considera conveniente que la parte de parcela que, definitivamente se incluya en Suelo Urbano sea la adecuada para que la edificación, ya autorizada, se ajuste a la normativa aplicable, como suelo urbano, en cuanto a condiciones de volumen (Normas Subsidiarias Provinciales).

2. Arguís. Modificación de Normas Subsidiarias.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) Razones de índole formal:

a. Ha de contarse con los siguientes informes sectoriales:

— Confederación Hidrográfica del Ebro, respecto a las posibles afecciones que pudieran derivar de la existencia del barranco situado al Este del ámbito de actuación.

— Departamento de Medio Ambiente, respecto al trazado de la cabañera.

2) Razones de fondo:

a. Ha de acreditarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13 de la Ley 5/1999 Urbanística, relativos a la consideración de un suelo como urbano.

b. Ha de justificarse la correcta organización del desarrollo urbano, en función de la estructura urbanística preexistente.

c. Ha de justificarse la inexistencia de la causa de revisión indicada en el artículo 72.3 de la Ley 5/1999 Urbanística.

d. La normativa vigente para el Suelo No Urbanizable Especial debe conjugarse con la que se contempla en la modificación para la parte Sur del ámbito afectado por la misma.

e. En cuanto a las infraestructuras debe indicarse lo siguiente:

1) Debe atenderse a la determinación que deriva del acuerdo de aprobación inicial en el que se establece que se deberá aumentar la previsión de demanda de agua hasta 200 litros por persona y día, de acuerdo con lo especificado en el art. 58 de las NN.SS. de Arguís.

Asimismo, se atenderá a lo establecido en el informe del arquitecto municipal respecto al punto cuarto de la alegación sobre la necesidad de considerar la dotación de agua para la zona de equipamiento municipal.

2) Se considera necesario justificar la capacidad de las infraestructuras, especialmente de abastecimiento de agua y de saneamiento en los puntos de enlace con la red municipal.

3) Se considera preciso el grafiado, atendiendo al artículo 53.b del Reglamento (Decreto 52/2002) de las redes de las infraestructuras.

4) Se tendrá en cuenta la errata existente en el punto 6 de la Memoria del documento analizado respecto al cálculo de la demanda de agua potable (se consideran 1500 m2 de equipamiento privado).

f. Con relación a las determinaciones de gestión se estará, con carácter general, a la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, según la cual, en cuanto a la ejecución del planeamiento, será de aplicación dicha Ley si no se hubiese aprobado inicialmente el proyecto de gestión correspondiente. Cabe además realizar las siguientes indicaciones, en todo aquello que sea compatible con la adaptación de las determinaciones de gestión a la Ley 3/2009:

1) Debe hacerse constar en el expediente lo indicado en el artículo 74.4 de la LUA-99, según la modificación de la misma introducida en la Ley 1/2008.

2) Debe realizarse el cálculo del aprovechamiento medio de la UE-8.

g. En cuanto a las calificaciones adoptadas ha de atenderse a los siguientes aspectos:

1) En las determinaciones relativas a las Manzanas residenciales debería aclararse que sólo se permite una vivienda por parcela de 400 m2.

2) Deben explicitarse, a efectos de conseguir mayor claridad, las condiciones de volumen relativas a la calificación de Equipamiento privado.

3. La Puebla de Castro. Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

a. Ha de justificarse el desarrollo urbano racional, no siendo admisible la clasificación y delimitación del Sector ajustándose a los límites de propiedad.



b. Ha de justificarse el incremento del número de viviendas y de superficie de suelo residencial, a efectos de poder valorar la modificación en relación a lo previsto en los artículos 72.3 y 74 de la Ley 5/1999 Urbanística. En concreto debe establecerse correspondencia entre las 16 modificaciones enumeradas en el punto 4 de la Memoria con las descritas en el punto 3 de la misma.

c. Las alegaciones estimadas han de quedar recogidas, en su totalidad, en el documento técnico de la modificación

4. Graus. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana, Paraje San Fertus.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

5. Altorricón. Modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana.

Mantener la suspensión acordada por la CPOT de Huesca, en sesión celebrada el 29 de julio de 2009, debido a la necesidad de subsanar los siguientes aspectos:

1) Razones de índole formal:

— Debe aportarse la documentación requerida en el informe emitido por la Dirección General de Carreteras, así como la contestación del referido organismo a la misma.

— Debe aportarse informe del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, con relación al Anejo «Acceso viario y redes de servicio».

2) Razones de fondo:

— Con relación al aprovechamiento, debe recalcularse el aprovechamiento medio del sector. Así mismo, debe aportarse el cálculo del aprovechamiento medio de todo el suelo urbanizable delimitado.

— No se consideran aclarados todos los temas de infraestructuras y servicios. En cuanto a la red viaria interior, la documentación gráfica sigue presentando problemas. La anchura mínima de los viales interiores debería ser de 16m.

— Debe solucionarse el tema de los Sistemas Generales. Se aportan planos de ordenación de las redes, que no están a escala, en los que no se especifica los terrenos en donde se ubicarán instalaciones necesarias para su correcto funcionamiento: depósito de agua potable, equipo de bombeo, depuradora de aguas residuales. El abastecimiento de agua potable cuenta con informe de la Comunidad de Regantes. Se debe aportar el predimensionamiento de las redes.

3) La CPOT recordó al Ayuntamiento que la ubicación de los ámbitos industriales debe responder a una estrategia global municipal, aspecto sobre el cual no se pronuncia la nueva documentación aportada.

6. Fraga. Modificación nº 1 del Plan Parcial SUP 7 Bis.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

a. Con carácter previo a la modificación del Plan Parcial ha de tramitarse una modificación del artículo 96.f) del PGOU, relativo a los usos admisibles en el «Suelo Urbanizable Programado».

b. Ha de atenderse a lo dispuesto en el artículo 103.1 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

7. Binaced. Modificación nº 1 del Plan General de Ordenación Urbana en Valcarca.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

8. La Puebla de Castro. Modificación nº 4 del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal.

9. Biescas. Informe previo delimitación SUND Glera de Sía.

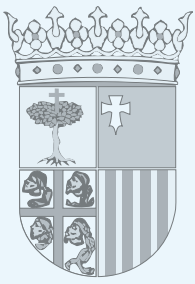
Informar desfavorablemente de acuerdo con los siguientes argumentos:

1) En el informe de la CHE se indica que no se puede emitir informe en cuanto al campo de Golf, en lo que respecta a la protección del dominio público hidráulico y al régimen de corrientes y que, para obtener informe favorable, se deberá garantizar la no inundabilidad de estos terrenos en la avenida de 100 años de periodo de retorno.

Por tanto no puede considerarse subsanado el reparo al respecto, teniendo en cuenta que el acuerdo de la CPOT indicaba:

«Ha de tenerse en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana de Biescas establece que será preceptivo para permitir su delimitación como Sector de Suelo Urbanizable Delimitado el informe favorable de la CHE sobre usos e instalaciones o edificaciones a realizar y su intensidad.

Hay que tener, también, en cuenta que la previsión del campo de Golf es objetivo fundamental de la ordenación contemplada por la ficha correspondiente del PGOU».



2) El informe de la Dirección General de Transportes concluye indicando la necesidad de que se subsanen «en el Proyecto de Urbanización» las afecciones que se producen en el corredor de la Travesía Central de los Pirineos, por las instalaciones del Campo de Golf. Se estima que deben concretarse dichas afecciones.

10. Fraga. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Informar favorablemente para la aprobación definitiva municipal con los siguientes reparos:

— Se debe numerar adecuadamente la Modificación (art. 154.3 del Reglamento de Planeamiento urbanístico).

— Se debe corregir el apartado 4 «Normativa Urbanística», art. 41 «Sistema de zonas verdes (clave D)», ya que los parámetros de ordenación que ahí aparecen son los del art. 47 «Subzona de sustitución de la edificación (clave 1a)» del PGOU (aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo, 20 de abril de 1983).

11. Benasque. Modificación nº 6 del Plan Especial de Reforma Interior.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos:

a. Se indica que las parcelas 48 y 49 fueron agrupadas por Decreto de 13 de mayo de 2004 del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benasque. Por tanto, debe aclararse que el planeamiento vigente permite una edificabilidad de 764m<sup>2</sup>t y un total de 8 viviendas.

b. Se debe aclarar la redacción del art. 2.2.6.1 «Programa de la vivienda», puesto que difiere con la de las Normas urbanísticas del PEPRI (documento diligenciado el 24 de septiembre de 2003 como aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento en sesión de 24 de enero de 2002).

12. Benasque. Modificación nº 11 del Plan General de Ordenación Urbana.

Devolver el expediente al Ayuntamiento de acuerdo con los siguientes argumentos:

Al tratarse de una modificación menor de planeamiento urbanístico general que afecta a suelo urbanizable no delimitado es necesaria la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental respecto a la necesidad o no de evaluación ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2006 de Protección Ambiental de Aragón.

13. Casbas de Huesca. Modificación nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana.

Considerar subsanados los reparos establecidos por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca, en sesión de 29 de mayo de 2009, respecto a la Modificación 3B del PGOU de Casbas de Huesca; si bien ha de atenderse al siguiente extremo:

De acuerdo con el artículo 74.4 de la Ley 5/1999 Urbanística debe hacerse constar en el expediente la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores, según conste en el Registro de la Propiedad o en su defecto, en el catastro.

14. Panticosa. Plan Parcial Sectores 3 y 4.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos:

1. Debe incluirse una mayor superficie de reserva dotacional que deberá lograrse, a partir de los aspectos indicados en el informe técnico, respecto a la correcta organización del desarrollo urbano, al tratamiento del denominado vial perimetral con incremento de los espacios libres y a la mayor edificabilidad neta de las manzanas residenciales de vivienda libre.

2. Se deberá proceder a la modificación del PGOU para permitir la altura B+3+AC para el uso terciario.

3. Se tenderá a la protección del arbolado existente en el entorno del denominado vial perimetral.

4. Se adecuarán los cuadros de calificación y número de viviendas de acuerdo con lo resultante de atender a los reparos del presente acuerdo.

5. Se estará a las determinaciones del planeamiento general en cuanto a las dimensiones de la edificación y se reflejará, en normativa, la concreción de las condiciones de vallados de parcelas pretendidas por el propio Plan Parcial.

6. Se estará, respecto a la reserva de vivienda protegida, a lo que deriva de la modificación nº 5 del PGOU de Panticosa.

15. Canal de Berdún. Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana.

No aceptar el Texto Refundido hasta que se complete la totalidad de la documentación requerida para la subsanación de reparos; a ello debe añadirse que la documentación debe estar visada y diligenciada.

En particular, han de destacarse los siguientes aspectos:

1. Deben aportarse los siguientes informes sectoriales:



a. Instituto Aragonés del Agua, respecto a la ubicación previsible de la futura depuradora sobre parcela municipal de 533 m<sup>2</sup>.

b. Departamento de Medio Ambiente, dada la existencia de Lugares de Interés Comunitario y Zonas Especiales de Protección de las Aves en el término municipal de Canal de Berdún tras la aprobación inicial y provisional de 20 de abril y 15 de noviembre de 2007.

c. Confederación Hidrográfica del Ebro.

d. Diputación Provincial de Huesca sobre las carreteras locales HU-V-5821 a Martes y HU-V-2022 a Villarreal de la Canal y Majones.

2. En cuanto al régimen de autorizaciones mediante licencia de obras de edificaciones aisladas destinadas a vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la Disposición Transitoria séptima de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, según la cual este régimen únicamente será aplicable a los municipios que dispongan de PGOU adaptado u homologado a la misma. En los restantes municipios no podrán autorizarse estas edificaciones salvo que previa modificación, revisión o aprobación de plan general, así se prevea expresamente en el mismo conforme a lo establecido en la Ley 3/2009. Circunstancia que implica que, en tanto no se proceda a la modificación o revisión del instrumento de planeamiento general, conforme a los criterios establecidos en la nueva legislación urbanística, no será admisible estas autorizaciones en Suelo No Urbanizable. Por lo que debe tramitarse, en su caso, la decisión municipal al respecto.

3. En el artículo 30 de las Ordenanzas se deberá fijar la fachada mínima en 6 metros, con las excepciones de parcelas registradas con anterioridad a la aprobación inicial del PGOU, en casco antiguo.

16. Monzón. Modificación nº 2 del Plan General de Ordenación Urbana La Corzana.

Informar favorablemente, para la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos:

1. En cuanto a los informes sectoriales: se debe atender a lo dispuesto en el informe de la Dirección General de Interior.

2. En cuanto a las infraestructuras deben aclararse los siguientes extremos:

— Debe aclararse el cálculo de la demanda total de agua potable y de la necesidad global de suministro de energía eléctrica.

— Debe grafarse la localización de la depuradora.

3. Debe clarificarse el cálculo del aprovechamiento medio de forma que conste la edificabilidad del Sector (sobre su superficie sin contar los Sistemas Generales adscritos), su aprovechamiento medio y la relación con el aprovechamiento medio del total del Suelo Urbanizable Delimitado.

4. Respecto al Informe de Sostenibilidad Económica, ha de indicarse que hay determinados datos que se indica que figuran en la tabla 3 (Tabla que no se aporta), que deberían explicitarse por su interés: superficie vial público de Monzón, superficie parque y jardines...

5. Respecto a las determinaciones de gestión:

a) Se dará traslado, con mayor precisión, al documento de la modificación, de las condiciones en cuanto a plazos contenidas en el Convenio suscrito.

b) Ha de tenerse en cuenta con carácter general, que, en función de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón, serán de aplicación las determinaciones establecidas en dicha Ley para la ejecución del planeamiento.

c) Respecto al Convenio, en cuanto a sus determinaciones de gestión, será preciso atender a la Disposición Transitoria Decimocuarta.

d) Se detecta un pequeño error, en cuanto a los costes estimados de las obras de urbanización, cuya total estimación económica debe ser 12.439.554 €.

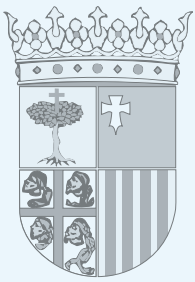
17. Huesca. Banariés. Reforma línea aérea MT 15 Kv «Loreto» en Suelo No Urbanizable, Pr: Endesa Distribución Eléctrica S. L. U.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación. En especial, se deberá atender al Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

18. Olvena. Vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, Pr: Joaquín Sola Nadal.

Emitir informe favorable, sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su entorno, procurando su mejora.

La autorización no dará derecho al propietario a la exigencia de servicios urbanos a costa del Ayuntamiento.



Se tendrá especial cuidado en las condiciones arquitectónicas del edificio, tanto de carácter formal, como respecto a colores, materiales y demás extremos.

Dispondrá del adecuado sistema de depuración de aguas residuales y su conservación, así como de recogida de basuras.

Dispondrá de sistema de prevención y lucha contra incendios, en su caso.

19. Tamarite de Litera. Nave industrial de prefabricados de hormigón en Suelo No Urbanizable, Pr: Emilio Durany S. L.

Informar favorablemente con el siguiente reparo:

Debe contarse con informe favorable del Organismo titular de la carretera A-1240 sobre el emplazamiento del edificio y sobre la solución de los accesos.

20. Zaidín. Taller de carpintería y comercialización de mobiliario doméstico en Suelo No Urbanizable, Pr: Carpintería Rigual S. L.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con los siguientes argumentos:

a. Se debe justificar la solución en materia de abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica y eliminación de residuos, así como reflejar las construcciones existentes en un radio de quinientos metros (art. 25.a de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística).

b. Debe contarse con informe del Organismo titular de la carretera A-1241, sobre las posibles afecciones y sobre la solución del acceso a dicha parcela.

21. Isábena. La Puebla de Roda. Residencia para mayores en Suelo No Urbanizable, Pr: Margarita García Cabrera y 2 más.

Informar favorablemente con el siguiente reparo:

Debe contarse con informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

22. Pozán de Vero. Taller de chapa y pintura en Suelo No Urbanizable, Pr: Gerardo Sotorra Subías.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuántas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación.

23. Viacamp-Litera. Mongay. Proyecto Mongay, reposición de volúmenes constructivos en Suelo No Urbanizable, Pr: Marcos Perujo Martínez.

Emitir informe de carácter desfavorable ya que se trata de una serie de actuaciones de carácter global, y de considerable entidad, que requerirían su tramitación mediante un Plan Especial.

24. Bielsa. Ampliación de vivienda en Suelo No Urbanizable, Pr: Fernando Prados Benito.

Informar favorablemente con el siguiente reparo:

Ha de contarse con informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ya que la parcela se encuentra dentro del ámbito del LIC «Alto Valle del Cinca» y de la ZEPA «Alto Cinca».

25. Bielsa. Chisagüés. Rehabilitación de borda para vivienda de turismo rural en Suelo No Urbanizable, Pr: Pedro M. Bernad Rivera.

Informar favorablemente con los siguientes reparos:

Ha de contarse con los siguientes informes sectoriales:

a. Del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ya que la parcela se encuentra dentro del ámbito del LIC «Alto Valle del Cinca» y de la ZEPA «Alto Cinca».

b. De la Confederación Hidrográfica del Ebro sobre la toma de agua del barranco cercano.

c. Del Departamento de Industria, Comercio y Turismo para la autorización de vivienda de turismo rural.

26. Aínsa-Sobrarbe. Guaso. Reforma y ampliación de borda para vivienda en Suelo No Urbanizable, Pr: José A. Zamora Villacampa.

Emitir informe desfavorable por los siguientes motivos:

a. No se cumple el porcentaje máximo del 20% de ampliación del volumen existente, que se establece en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento municipal de la provincia de Huesca. El proyecto contempla un aumento del 25% en base a un PGOU en tramitación.

b. No queda justificado el sistema de abastecimiento de agua.

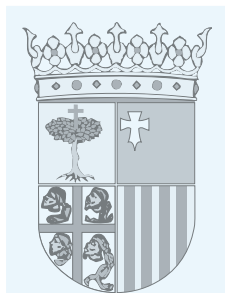
c. Ha de contarse con informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, ya que la parcela se encuentra dentro del ámbito del LIC «Río Ara».

27. Capella. Vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, Pr: Montguitart S. L.

Suspender la emisión de informe de acuerdo con el siguiente argumento:

Se debe justificar la solución en materia de abastecimiento y evacuación de agua, energía eléctrica, eliminación de residuos, así como el acceso.

28. La Fueva. Formigales. Vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable, Pr: Martín Escriú Castell VI.



Emitir informe favorable, sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su entorno, procurando su mejora.

La autorización no dará derecho al propietario a la exigencia de servicios urbanos a costa del Ayuntamiento.

Se tendrá especial cuidado en las condiciones arquitectónicas del edificio, tanto de carácter formal, como respecto a colores, materiales y demás extremos.

Dispondrá del adecuado sistema de depuración de aguas residuales y su conservación, así como de recogida de basuras.

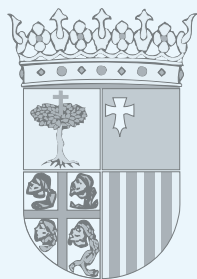
Dispondrá de sistema de prevención y lucha contra incendios, en su caso.

29. Huesca. Apiés. Núcleo zoológico para caballos en Suelo No Urbanizable, Pr: Manuel A. Coste franca.

Informar favorablemente la actuación, en términos urbanísticos y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones concurrentes fueren pertinentes, debiendo éstas exigirse por el Ayuntamiento, disponiendo del mayor cuidado ambiental en la obra y en su explotación.

30. Tomar conocimiento de asuntos urbanísticos relativos a los Municipios de Casbas de Huesca, Albalate de Cinca (2), Benabarre, Broto, Sarvisé, Boltaña.

Huesca, 27 de noviembre de 2009.—La Secretaria de la Comisión, Pilar Alfaro Santafé.



## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS

#### **EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Zaragoza, relativo a procedimiento verbal desahucio falta de pago 1736/2009.**

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es el siguiente:

Sentencia. Zaragoza, 18 de diciembre de 2009.

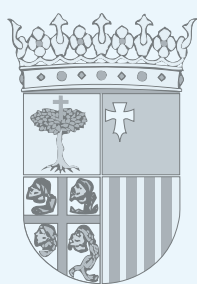
Vistos por mí, D<sup>a</sup>. María Teresa Real Clemente, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número dos de Zaragoza, los presentes autos de juicio verbal que bajo el número 1736/09 se siguen en este Juzgado a instancias del Procurador don Carlos Adán Soria, en nombre de doña Francisca Ruiz Barba, defendida por la letrada doña Mercedes Lasierra Navarro, contra don Abdelmalek Daanane Rahou y D<sup>a</sup>. Saida Chtiqui, en rebeldía en estos autos, sobre recuperación de la posesión de finca arrendada por falta de pago de la renta. Fallo. Que debo estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Adán Soria, en nombre de doña Francisca Ruiz Barba, defendida por la letrada D<sup>a</sup>. Mercedes Lasierra Navarro, contra don Abdelmalek Daanane Rahou y D<sup>a</sup>. Saida Chtiqui, en rebeldía en estos autos, acordando el desahucio de estos últimos del local oficina señalada con el número 7 del pasaje Cavia, calle Bretón, número 14, de Zaragoza. Las costas procesales causadas se imponen a los demandados.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, se extiende el presente para que sirva de notificación en el «Boletín Oficial de Aragón» a Abdelmalek Daanane Rahou y Saida Chtiqui declarados en rebeldía y actualmente en paradero desconocido.

Zaragoza, 18 de diciembre de 2009.—El Secretario.



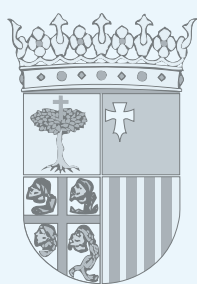
## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO

### **EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 5 de Zaragoza, relativo a modificación de medidas 946/2009-B.**

Don Carlos García Mata, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Zaragoza. Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de modificación medidas 946/2009 a instancia de Juan Lazozbikowski Taracena representado por el procurador de los tribunales Covadonga Castro González contra su esposa María Dolores Ibáñez Alcolea, Teresa Lazo-Zbikowski Ibáñez, Juan Lazo-Zbikowski Ibáñez, que se encuentran (estos dos últimos) en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 21 de diciembre de 2009, que en su fallo es como sigue:

«Fallo. Estimo parcialmente la demanda de modificación de medidas definitivas instada por don Juan Ignacio Lazo Zbikowski Taracena contra D<sup>a</sup>. María Dolores Ibáñez Alcolea. Por tanto: 1. La pensión alimenticia de los hijos, doña Teresa y don Juan, con efectos desde la próxima mensualidad de enero, será de 500 euros mensuales por cada uno. 2. La anterior cantidad no se actualizará. Sufrirá un primer incremento en septiembre de 2011, elevándose a 650 euros mensuales por hijo. 3. A partir de enero de 2012, se actualizará automáticamente, según la variación que se produzca en el IPC nacional. 4. Se hará efectiva la pensión en los cinco días primeros de cada mes, en la cuenta designada por doña María Dolores. 5. No hago especial pronunciamiento sobre costas. Notifíquese la presente sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2009.—El Magistrado Juez.



## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECINUEVE

### EDICTO del Juzgado de 1ª Instancia número 19 de Zaragoza, relativo a procedimiento ordinario 1446/2008-D.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Doña Ana María Fernández Martín, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 19 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 24 de noviembre de 2009; habiendo visto y oído los presentes autos de juicio ordinario, tramitado ante este Juzgado bajo el número 1446/08, y entre partes, como demandantes La Zaragozana, S. A. y Bebinter, S. A., representadas por el procurador de los tribunales don José Manuel Martínez Romasanta y asistidas por el letrado don Miguel Ángel Mascaray Olivera; y como demandado don Juan Francisco Lorente Rubio, en situación de rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad, y fallo:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por La Zaragozana, S. A. y Bebinter, S. A., frente a don Juan Francisco Lorente Rubio:

1º. Condeno a don Juan Francisco Lorente Rubio al pago a La Zaragozana, S. A. y Bebinter, S. A., de la cantidad de 12.009,57 euros, más los intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial.

2º. Condeno asimismo al demandado a abonar las costas procesales causadas.

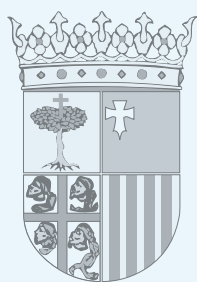
Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación; debiendo la parte recurrente, conforme a la D. A. Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, añadida por el apartado diecinueve del artículo 1º de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, al tiempo de anunciar el recurso de apelación, acreditar la consignación del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión del recurso.

Líbrense y únase certificación literal a las actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan Francisco Lorente Rubio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2009.—El Secretario.



## V. Anuncios

### a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

#### **ANUNCIO del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios, promovido por la Secretaría General Técnica**

Entidad adjudicadora: Diputación General de Aragón, Departamento de Agricultura y Alimentación, Secretaría General Técnica.

Número de expediente: 7122-0025/2009.

Objeto del contrato: Contrato de servicios para el mantenimiento y desarrollo de los programas de gestión de las primas ganaderas, año 2010.

Plazo de ejecución: desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2010.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Tramitación ordinaria, anticipada.

Procedimiento abierto. Forma: varios criterios de adjudicación, de conformidad con el P.C.A.P.

Presupuesto base de licitación: 107.758,62 euros (IVA excluido).

Garantía provisional: no exigida.

Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (IVA excluido).

Obtención de documentación e información. Las características a las que debe acomodarse los servicios se fijan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas que están disponibles durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones en la Secretaría General Técnica, tfno.: 976/714000, ext. 2055, y en la dirección electrónica <http://contratacionpublica.aragon.es>.

Requisitos específicos de los contratistas:

Clasificación: grupo V, subgrupo 2, tipo de servicio: Tecnologías de la Información y Comunicaciones, categoría A.

La solvencia económica y financiera se acreditará por los medios previstos en el artículo 64 a) y la técnica por lo previsto en el artículo 67 a) de la Ley de Contratos del Sector Público (anexo II P.C.A.P.).

Acreditación del compromiso de adscripción de medios (anexo III P.C.A.P.)

Fecha límite de presentación de ofertas: 28 de enero de 2010.

Documentación a presentar: la señalada en el punto 2.2.4 del P.C.A.P.

Presentación de ofertas: en el Registro del Departamento de Agricultura y Alimentación, sito en el edificio Maristas, plaza San Pedro Nolasco, 7, 50071 Zaragoza o en el Registro General del Gobierno de Aragón, Edificio Pignatelli, Pº Mª Agustín, s/n, o por correo, según el procedimiento establecido en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando el envío en el mismo día al fax número 976 71 53 19. En los sobres debe figurar el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador. El licitador está obligado a mantener su oferta durante tres meses desde la apertura de proposiciones.

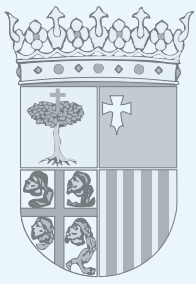
La apertura de los sobres 2, y 3 se realizará en la Sala San Lorenzo 3, Plaza San Pedro Nolasco 7, Edificio Maristas, Zaragoza, los siguientes días:

Apertura sobre 2: 10 de febrero, a las 13:00 horas

Apertura sobre 3 (oferta económica): 17 de febrero, a las 13:00 horas

Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2009.—La Secretaria General Técnica, Eva Crespo Martín.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

**ANUNCIO del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, por el que se notifica a D. Andrés Redondo Cabrero, Orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de fecha 16 de noviembre de 2009, por la que se declara la caducidad del procedimiento sancionador DU-09/027.**

No habiéndose podido practicar personalmente a D. Andrés Redondo Cabrero la Orden de fecha 16 de noviembre de 2009, formulada por el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, expediente DU-09/027, mediante el presente anuncio, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa la oportuna notificación según los siguientes datos:

Número de expediente: DU-09/027.

Interesado: D. Andrés Redondo Cabrero.

Hechos: Actividades de uso del suelo sin licencia urbanística municipal.

Lugar de la infracción: Parcela 12, polígono 22, término municipal de Cosuenda (Zaragoza).

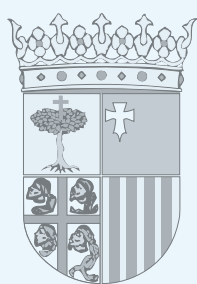
Preceptos infringidos: Artículo 204.b) Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Resolución: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador DU-09/027.

Se pone a su disposición el expediente administrativo sancionador en tramitación ante el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, concediéndose un plazo de quince días a contar desde la publicación de la presente notificación al objeto de que pueda formular alegaciones, presentar documentos y, en su caso solicitar la práctica de prueba que considere oportuna, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Podrán tener conocimiento íntegro de la Resolución personándose en el Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Gobierno de Aragón (Paseo María Agustín nº 58, local, Zaragoza) donde obra el expediente.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009.—El Jefe del Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística, Constancio Navarro Lomba.



## DEPARTAMENTO DE SALUD Y CONSUMO

### **EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2009/SP/208.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. César de la Parte Serna, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 6/2006 de 30 de enero por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 29 de diciembre de 2009.—El Director Provincial, por ausencia la Secretaria Provincial, Manuela Sánchez Gutiérrez

### ANEXO

Denunciado: D. Manuel Rubio Romero, con último domicilio conocido en Paseo de la Estación nº 98 2º izquierda de Torre del Campo (Jaén)

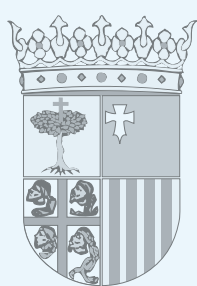
Expediente número: 22/2009/SP/208

Normativa infringida: artículo 3.1 a) del Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las Normas Relativas a los Manipuladores de Alimentos y 6.1 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los artículos 25, 26 y 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

Tipificación: Falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 150 €

Fecha acuerdo de iniciación: 20 de noviembre de 2009



### **EDICTO del Servicio Provincial de Salud y Consumo de Huesca. Notificación del acuerdo de iniciación, del expediente sancionador número 22/2009/SP/211.**

No habiendo sido posible la notificación por correo del acuerdo de iniciación del expediente sancionador que en el anexo se cita, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica lo siguiente:

1.—Que el Director Provincial de Salud y Consumo, acordó la iniciación de los expedientes sancionadores citados en el anexo, nombrando instructor de los mismos al funcionario D. César de la Parte Serna, quien podrá ser recusado en cualquier momento del procedimiento, por las causas establecidas en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero.

2.—Que el órgano competente para resolver por razón de la cuantía es el Director del Servicio Provincial de Salud y Consumo para imposición de Sanciones de hasta 12.020,24 euros, y entre 12.020,25 hasta 30.056,61 euros, el Director General de Salud Pública, de esta última cantidad a 210.354,23, el órgano competente para resolver lo será el Consejero de Salud y Consumo, y para las sanciones comprendidas entre 210.354,24 euros y 601.012, 10, el Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 6/2006 de 30 de enero por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Salud y Consumo y del Servicio Aragonés de Salud

3.—El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es el de seis meses.

4.—Que tienen a su disposición el acuerdo de iniciación íntegro en la Dirección Provincial de Salud y Consumo, en C/ San Jorge, 65 de Huesca, disponiendo de un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a esta publicación para formular las alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, con la advertencia de que transcurrido el plazo sin efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el acuerdo de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Huesca, 29 de diciembre de 2009.—El Director Provincial, por ausencia, la Secretaria Provincial, Manuela Sánchez Gutiérrez.

#### **ANEXO**

Denunciado: D. Antonio Gállego Gállego, con último domicilio conocido en C/ Carmen nº 6 de Martos (Jaén)

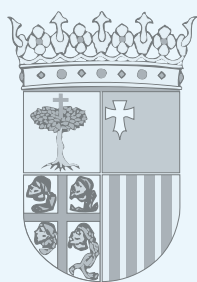
Expediente número: 22/2009/SP/211

Normativa infringida: artículo 3.1 a) del Decreto 202/2000, de 11 de febrero por el que se establecen las Normas Relativas a los Manipuladores de Alimentos y 6.1 del Decreto 81/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Manipuladores de Alimentos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como los artículos 25, 26 y 64 a 74 del Decreto 131/2006, de 23 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

Tipificación: Falta leve

Propuesta sin perjuicio de instrucción: 150 €

Fecha acuerdo de iniciación: 20 de noviembre de 2009



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, relativa al recurso contencioso-administrativo núm. 448/2009-J.**

Dado que no ha sido posible efectuar en sus domicilios las notificaciones del emplazamiento como interesados de D<sup>a</sup>. Isabel Arranz Vicente y D<sup>a</sup>. M. Nieves Guallar Abadía en el procedimiento abreviado 448/2009-J, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D<sup>a</sup>. Amalia Dóniga Rey y otros, contra la Universidad de Zaragoza, se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa a la notificación mediante el presente anuncio para que puedan comparecer en el indicado recurso, en el plazo de nueve días.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2009.—El Rector, Manuel José López Pérez.

